| INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS | N° 77/11 |
|---|---|
| **FECHA** | 21/11/2011 |
| **INSTITUCIÓN** | Municipalidad de Minga Porá. |
| **Exp. N°** | 13.289/11 |
| **CONTRATO N°** | S/N |
| **FECHA** | 03/12/2010 |
| **PROCEDIMIENTO** | Contratación Directa. |
| **OBJETO** | *"Construcción de plaza en Colonia Santa María (COOPASAM)"* |
| **AUTORIDAD FIRMANTE** | Sr. Pedro Ojeda, Intendente. |
| **EMPRESA** | **Arq. Ranulfo M. Galeano.** |
| **RUC** | 327676-7 |
| **ID LLAMADO N°** | 203701/10 |
| **MONTO ADJUDICADO** | **Gs. 76.910.000.-** |
| **C.C.** | CD-30161-10-18504 |

## 1. ANTECEDENTES

En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3439/07, de efectuar la verificación de ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de Minga Porá** y la firma **Arq. Ranulfo Galeano** de Ranulfo Máximo Galeano Espínola, para la *"Construcción de plaza en Colonia Santa María (COOPASAM)".*

La decisión mencionada en el punto anterior, será realizada en virtud al Dictamen DNCP/DJ N° 1761/11 de fecha 16/08/11, en el cual solicitan la verificación del cumplimiento contractual del contrato mencionado, a raíz "***DE UNA DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE***". El citado documento fue enviado por la Dirección Jurídica a esta Dirección, mediante el **Memo DJ N° 285/11** de fecha **16/08/11.**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC N° 18961/11 de fecha **13/09/2011**, y recibida ese mismo día, se solicita a la Municipalidad de Minga Porá, que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, remita la siguiente documentación inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Fecha de entrega de los anticipos (si los hubiere).
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Constancia de notificación.
- Informe de obras, emitidos por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (facturas, recibos, otros).
- Garantías de fiel cumplimiento de contrato.
- Garantías de anticipo.
- Seguros presentados.
- Constancias de descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las entregas (si los hubiere).
- Constancias de retención según contrato.
- Parte diario y libro de obras.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si los hubiere.
- Orden de ejecución y/o acta de inicio.
- En caso de que la fiscalización este a cargo del contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si las hubieren)
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento del contrato.

Bajo el expediente 13.289/11 en fecha 23/09/11, ingresa parte de los documentos solicitados conteniendo 1 bibliorato con 63 fojas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La UOC de la Municipalidad de Minga Porá no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como:

- Adendas Contractuales que hubieren.
- Parte diario y libro de Obras.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Recepción provisoria.

## 2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por la U.O.C. de la Municipalidad de Minga Porá. Igualmente ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **15/09/2011**, en compañía de un verificador técnico, cuyo informe se anexa al presente, individualizado como ITV N° 56/2011.

## 3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

### 3.1 Introducción

La presente verificación se inició considerando la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas, sustanciada por la Dirección Jurídica de la DNCP como el Caso N° **1648** de fecha **16/08/11**, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorando N° 285/11 en fecha 16/08/11, afectando al llamado a la Contratación Directa para la ***"Construcción de plaza Colonia Santa María COOPASAM"*** *convocada por la Municipalidad de Minga Porá ID N° 203701.*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La denuncia expresaba: *"...Las fotos no mienten...es impresionante como todo un Arquitecto pueda contratar sub contratista que no saben hacer piso... que sería un edificio una escuela un polideportivo es un peligro total tenerlos cerca... vean ustedes el piso como deja mucho que desear... línea a seguir se pierde... lo lindo de esta obra es el cartel enorme reforzado donde dice la administración el slogan y la empresa constructora, este fue un proyecto de muchos años anhelados con varios cumpleaños ya celebrado hoy nos toca aceptar son sus deficiencias ya que un niño de 11 años se da cuenta que hay que caminar de punta para no tropezar..." "es lamentable la terminación de esta obra... sin contar que la empresa ya fue sancionada por inhabilitación por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y ya tiene contratos rescindidos con otras municipalidades por favor hagan algo en verificar esta denuncia lo antes posible para evitar males mayores a los pobres ciudadanos...".*

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro **520 – FF 30-011-** presupuesto de la **Municipalidad de Minga Porá,** según lo describe el punto 2 del Anexo 1. El sistema de adjudicación fue establecido por el total.

La Municipalidad de Minga Porá conforme Resolución N° **451/10** de fecha 03/12/10, Art. 1°, ha resuelto: *"**ADJUDICAR a ARQ. RANULFO GALEANO RUC: 327676-7 REPRESENTANTE LEGAL ARQ. RANULFO GALEANO** que ha presentado la oferta considerada como la más conveniente, por la suma de Gs. 76.910.000 (son guaraníes sesenta y seis millones novecientos diez mil".*

El llamado lo ha realizado la **Municipalidad de Minga Porá** y cuya adjudicación fue para la empresa **ARQ. RANULFO GALEANO del Arquitecto Ranulfo Galeano**, siendo su planilla de obra la siguiente:[1]

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Verificación Contractual

Folio 46 del exp. N° 13289/11



Abog. Rosana Granero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

**PLANILLA DE OBRA** 000002

**Cómputo Métrico y Presupuesto**

**OBRA** : CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN COLONIA SANTA MARIA (COOPASAM)
**PROPIETARIO** : MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA
**UBICACIÓN** : COLONIA SANTA MaRIA COOPASAM
**FECHA** : 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

| Nº | DESCRIPCION | UNID. | CANT. | P. UNIT. | P. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de Suelo | M2 | 250,00 | 85.000 | 21.250.000 |
| 2 | Piso de Baldosón | M3 | 430,00 | 68.000 | 29.240.000 |
| 3 | Basurero | UN | 4,00 | 250.000 | 1.000.000 |
| 4 | Banco | UN | 12,00 | 750.000 | 9.000.000 |
| 5 | Iluminación | GL | 1,00 | 120.000 | 120.000 |
| 6 | Juego de Arena, Nivelación y Arena | GL | 1,00 | 8.000.000 | 8.000.000 |
| 7 | Carteles Indicadores | UN | 8,00 | 500.000 | 4.000.000 |
| 8 | Perbolado de Madera | GL | 1,00 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| 9 | Cartel de Obras | Un | 1,00 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 10 | Limpieza Final | GL | 1,00 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| | TOTAL Gs. | | | | 76.510.000 |

**SON GUARANIES** : SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (IVA INCLUIDO).-

ARQ. RANULFO M. GALEANO

En fecha **03/12/2010** es suscrito el Contrato de Obra entre la Municipalidad de Minga Porá y la empresa Arq. RANULFO GALEANO, para la "*Construcción de plaza en Colonia Santa María (COOPASAM)*".

La presentación a la DNCP para solicitar el Código de Contratación fue realizada en fecha 09/12/10 a través del SICP, con Mesa de Entrada Nº 338.078/10. El **13/12/10** la DNC otorgó el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como ***CD-30161-10-18504.***

En la cláusula 5 del contrato establece la VIGENCIA CONTRATO: *"La fecha de vigencia del término del contrato será por el término de **SESENTA DÍAS**, plazo que se computa desde la orden de inicio expedida por el fiscal de obras de la institución municipal".*

El plazo de ejecución de la obra, previsto en el PBC CGC 19.1, es de ***60 (sesenta) días*** a partir de la emisión de la orden inicio.

### 3.2 Consulta a la Dirección Jurídica de la DNCP

Por memorándum Nº 274 de la DVC de fecha 03/11/11, fue remitida una consulta **sobre Inhabilitación para contratar con el Estado y Recurso de Reconsideración referente al *Contratista Ranulfo Galeano***, específicamente sobre los siguientes puntos: *1) ¿Puede presentar ofertas y resultar adjudicada una empresa siendo que al*



Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

*momento del acto y entrega y apertura de ofertas – 01/12/2010 -, conforme a la Resolución DNCP Nº 1787/2010 de fecha 25/10/2010, la misma empresa se encontraba inhabilitada para contratar con el Estado por el plazo de 5 meses contados a partir del 1 de noviembre de 2010 al 1 de abril de 2011, y se encontraba en trámite en su Dirección el recurso de reconsideración planteado por la misma?; 2) ¿El mero planteamiento e inicio de la sustanciación de un recurso de reconsideración suspende la sanción de inhabilitación para contratar con el Estado impuesta a un contratista en el marco de un sumario administrativo?; 3) ¿Puede la interpretación o adopción del criterio a seguir en este caso quedar a cargo de la Convocante, sin que ello implique una irregularidad administrativa o una conducta antijurídica que torne al acto administrativo nulo o anulable?".*

En fecha **03/11/11** fue remitida la respuesta al memorándum Nº 419/10 de la DJ, a esta Dirección, refiriendo el mismo en su parte conclusiva que: "*A la luz de la mencionada norma, la sustanciación del recurso de reconsideración suspende el efecto de la resolución que impone sanción a un contratista y mientras la sanción no se encuentre firme y ejecutoriada la empresa puede presentar ofertas y resultar adjudicada sin que ello implique una irregularidad administrativa o una conducta antijurídica que torne al acto administrativo nulo o anulable".*

Por lo tanto, la empresa al momento de la apertura del llamado del presente proceso se encontraba habilitada para presentar sus ofertas y participar del proceso de contratación analizado de acuerdo a la legislación pertinente.

### 3.3 Ejecución del contrato

Teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato **03/12/2010**, la orden de inicio[2] de los trabajos de la obra fue emitida en fecha **10/12/10** por el Fiscal de Obras Arq. Juan Artemio Roa, pero no consta la recepción de este documento por el Contratista por lo cual no se puede determinar la fecha del inicio del cómputo del plazo. Tampoco se cuentan con Libro de obras o partes diarios, a fin de corroborar la fecha en que efectivamente inició la obra.

Abog. Mariana Belgonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rosana Granada
Abogada Verificador Contractual
DVC - DNCP

La cláusula 8 del contrato expresa lo siguiente: "*El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las especificaciones técnicas y cronograma de actividades*".

Según las EETT elaboradas por la propia convocante establece el siguiente cronograma de obras[3], que se detalla a continuación:

000029

**CRONOGRAMA DE OBRA**

**OBRA** : CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN COLONIA SANTA MARIA (COOPASAM)
**PROPIETARIO** : MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA
**UBICACIÓN** : COLONIA SANTA MARIA COOPASAM
**FECHA** : 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

| N° | DESCRIPCIÓN | MESES 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de Suelo | ■ | | |
| 2 | Piso de Baldosón | | ■ | |
| 3 | Basurero | | | ■ |
| 4 | Banco | ■ | | |
| 5 | Iluminación | | ■ | |
| 6 | Juego de Arena, Nivelación y Arena | ■ | | |
| 7 | Carteles Indicadores | | ■ | |
| 8 | Perbolado de Madera | | | |
| 9 | Cartel de Obras | ■ | | ■ |
| 10 | Limpieza Final | | | |

Cabe resaltar, que **existe una incongruencia de las bases y condiciones respecto al plazo de ejecución**, ya que en el contrato se disponen **60 días** y en el cronograma de obras se dispone 3 (tres) meses, que equivale a **90 días.**

Al no contar con libro de obras ni parte diarios no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, sin embargo se cuenta con una única certificación N° 1 de fecha 27/06/2011, emitida por el fiscal de la obra Ing. Ronny González, sin que se mencione el mes al cual corresponde dicha certificación, por este motivo no se puede determinar si el contratista realizó la obra dentro del plazo de ejecución previsto conforme a las bases y condiciones exigidas por la Contratante.

Según los datos obtenidos de la documentación remitida por la entidad se tiene que en fecha **18/04/11** fue emitido un MEMORANDUM por parte del Ing. Civil y Topógrafo Ronny González al Intendente Municipal informando lo siguiente: "*Se puede observar el*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rosana Grenada
Abogada Verificador Contractual DVC - DNCP

*avance en promedio de las obras, constatándose que esta administración no ha establecido ningún pago a contratista cuyos atrasos son evidentes, para estos casos esta administración a través de la fiscalización establecerá las multas respectivas por los atrasos registrados y los subsiguientes pagos solo se realizarán luego de la recepción de las obras físicas contratadas. Se recomienda para las futuras contrataciones que esta Administración realizara las desconvocatorias a las Constructoras del Arq. Ranulfo Galeano por motivos de incumplimiento de plazos de obras".*

Al respecto, cabe mencionar que el propio Fiscal de Obras menciona que existe un atraso evidente en la ejecución contractual por parte de la CONTRATISTA e incluso mencionó en el MEMORANDUM de fecha 18/04/11 lo siguiente: "...***a través de la fiscalización establecerá las multas respectivas por los atrasos registrados***..."; por lo que se deduciría que efectivamente la obra se realizó, pero no es posible determinar en qué plazo fue realizada y si lo fue dentro del plazo originalmente previsto.

Según el requerimiento del Fiscal de Obras a la Contratista de que las obras se encontraban con atrasos, sin embargo no consta el cobro de las multas por parte de la Contratante a la Contratista según lo establecido en la cláusula 11 del contrato. **Siendo que el mismo debería establecer el valor de las multas respectivas por los atrasos registrados en la ejecución total de la obra.**

> **11. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**
> **La Municipalidad de Minga Pora tiene la facultad de aplicar al contratista una multa por incumplimiento del contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el contratista el mismo deberá abonar a la municipalidad una multa del 1 % ( un por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Lo generado por las multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el rubro presupuestario correspondiente y registrado en la ejecución presupuestaria de ingresos municipal. En cada certificación de obras el fiscal de obras deberá informar sobre los días de atraso a objeto del descuento correspondiente en concepto de multas.**

Además, la clausulas CGC 20.1 y 20.3 del contrato requieren:

> **CGC 20.1 y 20.3.** Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos y Forma de Calculo: La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato, hasta el monto total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo generado por multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el rubro presupuestado correspondiente y registrado en ejecución presupuestaria de ingresos municipal.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Gr...
Verificador Contracto...
DVC - DNCP

Según la documentación obrante en esta Dirección, solamente consta el ***Acta de Recepción Final de la Obra***[4] de fecha **17/08/11**, sin contar con la Recepción Provisoria.

### 3.4 Fiscalización de la obra

La Orden de Inicio de Obra está firmada por el Arq. Juan Artemio Roa como Fiscal de Obras, sin embargo en otras documentaciones como ser: Acta de Fiscalización de Obras, Acta de Recepción Final de la Obra, entre otros están firmadas por el Ing. Ronny González con lo cual no se pueden determinar si ambos profesionales se encargaban de la fiscalización al mismo tiempo o si uno ha reemplazado al otro en su función como fiscal de obras ya que no obran documentación alguna referente a éste último.

Según los datos obtenidos de la documentación remitida por la entidad se tiene que en fecha **18/04/11** fue emitido un MEMORANDUM por parte del Ing. Civil y Topógrafo Ronny González al Intendente Municipal informando sobre el avance de las obras y el atraso de los mismos.

Posteriormente, en fecha 02/03/11 el Asesor de la Municipalidad Ing. Ronny González remite un COLACIONADO a la contratista ARQ. RANULFO GALEANO expresando lo siguiente: "*Por la presente nota lo colacionamos a usted, contratista de la obra denominada Construcción de PLAZA EN STA. MARÍA (COOPASAN), a efectos de comunicarle la decisión de rescindir el contrato de fecha 03 de Diciembre de 2010 entre el Municipio de Minga Porá y usted por el continuo incumplimiento de las obligaciones asumidas por usted para la construcción de la obra, teniendo en cuenta que el plazo límite para la ejecución de la obra (60 días) se ha cumplido en fecha 10/02/11, se adjunta el certificado de obras y fotos del local de obras, para el respectivo cobro de la póliza de anticipo de Gs. 23.073.000 por parte nuestra en Seguros Chaco S.A..*"

Según lo mencionado en el informe técnico Nº 56/11 de fecha 06/10/11 se expresa lo siguiente: "*No registramos la documentación legal respaldatoria de la designación de la Fiscalización al Ing. Civil Ronny González que se comprometió a suministrarnos la Municipalidad en el acta de verificación in situ Nº 131 de fecha 15 de Septiembre del 2011*".

Folio 9 del Exp. 13289/11

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Acta de Fiscalización de Obras

El **02/03/11** fue realizada la FISCALIZACIÓN DE LA OBRA por parte del Fiscal de Obras en representación de la Convocante, donde se labró un Acta que expresa: "*A los 02/03/11, siendo las 08:00 hs, yo Ing. Ronny González, en mi carácter de Fiscal de Obras en representación de la Municipalidad de Minga Porá me constituyo en el sitio de obras de la denominada "CONTRUCCIÓN DE PLAZA STA. MARIA", para la verificación de los trabajos de construcción de los trabajos previstos en el contrato de fecha 03/12/10. Una vez hecho el recorrido de las obras y las verificaciones correspondientes, se observa que NO se ha hecho nada con respecto a la construcción de plaza propiamente dicha, conforme a imágenes fotográficas a este informe. Por ende es MI PARECER RECOMENDAR a la municipalidad de Minga Porá la RESCICION DE CONTRATO, por motivos de incumplimiento de contrato*". Según el documento referido la obra a la fecha de la verificación de las obras por parte de la fiscalización aún se encontraba sin que efectivamente fuera iniciada.

### 3.5 Fondo de Reparo.

El certificado N° 01 – único certificado presentado – de fecha 27/06/11 es por el monto total del contrato **Gs. 76.910.000**, y en el cual se refleja que la amortización total del anticipo se ha realizado en el mencionado certificado.

Además, la cláusula **CGC 6.2.2** CEC de las bases y condiciones requiere:

| |
|---|
| **CGC 6.2.2** Fondo de reparo: cinco por ciento (5%) del monto de cada pago al contratista. No se admitirá sustitución por una póliza de seguros. |

No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81[5].

### 3.6 Recepción Provisoria de la obra

Las cláusulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) de las bases requieren: Recepción Provisional de las Obras. Las modalidades de recepción de las obras por etapas son

[5] "... En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, **se deducirá el 5%** (cinco por ciento), **en concepto de fondo de reparos**, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."

las siguientes: **Recepción Provisoria**: "*El Contratante, conjuntamente con la Fiscalización dispondrá inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los 15 días de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si duran esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito a la Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en Acta de Recepción Provisoria. Si en un plazo de 30 días de recibida la comunicación, por parte del contratista, de terminación de la obra, no se llegare a realizar la inspección, la misma se considerará como recibida provisionalmente, debiendo labrarse Acta respectiva con la lista de reserva que debe ser corregidas o salvadas para la recepción final. La Fiscalización estará a cargo del Fiscal de Obras de la Institución Municipal*".

**No consta entre la documentación arrimada por la Municipalidad referente a la Recepción Provisoria de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS**, en concordancia con lo expresado en el informe ITV Nº 56/11: "*No registramos Recepción Provisoria entre las documentaciones recibidas o justificación de la no realización de la misma*". Al no contar con la Recepción Provisoria de la Obra no se puede determinar la fecha en que efectivamente se han concluido las mismas y por lo tanto no se puede determinar el atraso incurrido por el Contratista en la ejecución de los trabajos. Además, cabe mencionar que la recepción definitiva no se debió emitir sin que se hayan efectuado la recepción provisoria de la obra por parte del Fiscal de Obras.

### 3.7 Recepción Definitiva de la obra

La cláusula CGC 42.1 de las (CEC) menciona: RECEPCIÓN DEFINITIVA: "*Cuando el contratante juntamente con la Fiscalización comprueban que todos los materiales han sido suministrados, todo el trabajo realizado en concordancia con las Cláusulas del Contrato y que se han subsanado los reparos indicados en el Acta de Recepción Provisoria, se efectuara la medición final y la Recepción Definitiva, labrándose el Acta correspondiente, firmada por el Secretario General, el fiscal de obras y contratista. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 20 días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, conforme al Cronograma de Avance de Obras*".

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

De acuerdo a la documentación obrante en esta Dirección, a folio 9 del expediente N° 13.289/11 consta la RECEPCIÓN FINAL DE OBRA de la obra, detallada en el cuadro a continuación:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | FECHA | 10/12/2010 | 60 días a partir de la Orden de Inicio. |
| | FECHA | ---------- | 17/08/201 |

Al respecto, cabe mencionar que se obtuvo la RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA en fecha 17/08/11, sin obtener la RECEPCIÓN PROVISORIA por parte del Fiscal de Obras de la Municipalidad, contraposición de lo establecidos en la cláusula CGC 42.1 [6] (CEC) y el contrato.

### 3.8 Prorrogas concedidas por la Institución

El Art. 78° Ley 2051/03 modificado por Dto. N° 21909/03.- **Cómputo del plazo de duración del contrato y prórrogas.** "*Los plazos de vigencia de los contratos se computan en días corridos, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones o en el propio contrato. Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones se computan también por días corridos, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento*"

La cláusula CGC 19.2 del PBC indica:

| | |
|---|---|
| **CGC 19.2** | Prórroga de los Plazos de Ejecución:<br>- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 10 días<br>- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras que da derecho a la rescisión del contrato: 10 días. |

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

[6] CGC 42.1 "… La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de (veinte) 20 días contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria, conforme al Cronograma de Avance de Obras".



Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual 12
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergo
Directora de Verificac
Contractual - DNC

No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante.

### 3.9 Verificacion *In Situ* - Informe Técnico N° 56/2011.

En fecha **15/09/2011** se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato N° Contratación Directa *"Construcción de plaza Colonia Santa María COOPASAM"*, ***(ID: 203701/2010)***, cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Minga Porá y cuya adjudicación fue para la empresa ARQ. RANULFO GALEANO de *Ranulfo Galeano.*

Como resultado de dicha verificación *in situ,* en fecha **06/10/2011** se ha emitido el Informe Técnico de Verificacion Contractual N° 56/2011, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich. Dicho informe se anexa al presente Informe de Verificación y el mismo en su totalidad forma parte del presente informe.

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

- *"Falta la presentación de documentos técnicos solicitados por la DNCP o los motivos por el cual no presentaron, detallados a continuación:*
    - *Adendas Contractuales que hubieren.*
    - *Parte diario y libro de Obras.*
    - *En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.*
    - *Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.*
    - *Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.*
    - *Recepción Provisoria"*

- *"De acuerdo a los datos suministrados por el municipio existe en el ítem **Movimiento de Suelo** aproximadamente <u>129 m3 certificado no ejecutado</u>."*

- *"El ítem **Piso de Baldosón** se encuentra terminado pero con una serie de imperfecciones que debían haberse corregidos antes de la Recepción Provisoria de la obra que no se registra entre las documentaciones recibidas, además se <u>ejecuto 403 m2 de los 430 m2 previsto y certificado.</u>"*

- *"No registramos Recepción Provisoria entre las documentaciones recibidas o justificación de la no realización de la misma"*

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- *"El ítem **Perbolado de Madera** no fue realizado sin embargo fue certificado el 100%".*
- *"No se respeto las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras,** en lo que respecta a "... **ploteado y adhesivo...**".*
- *"No registramos la documentación legal respaldatoria de la designación de la Fiscalización al Ing. Civil Ronny González que se comprometió a suministrarnos la Municipalidad en el acta de verificación in situ N° 131 de fecha 15 de Septiembre del 2011".*

De la denuncia recibida y posterior investigación surgida con relación al llamado realizados por la Municipalidad de Minga Porá (ID N° 203701/10), se comprobó deficiencias en la obra realizada por la empresa adjudicada al Arq. Ranulfo Galeano, debido a que la misma no cumple con todas las exigencias de la planilla de precios del Contrato. La denuncia realizada concuerda con lo observado por técnicos de la DVC en la verificación *in situ* realizada en fecha 15/09/11, por lo que se estaría incumpliendo con las obligaciones asumidas por la contratista respecto a este contrato.

Por otra parte, cabe resaltar que según el ITV N° 56/11 menciona lo siguiente: **el movimiento de suelo fue certificado pero no realizado; el piso de baldosón fue realizado en una cantidad menor a la cantidad certificada** y además con una serie de imperfecciones; el **ítem perbolado de madera no fue realizado sin embargo fue certificado en un 100%** de lo establecido en la planilla de ofertas presentada, tampoco se respetó las EETT en el ítem "CARTEL DE OBRAS", en lo que respecta a **"ploteado y adhesivo"**.

### 3.10 Garantías exigidas al contratista

#### 3.10.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, las bases expresan lo siguiente:

| |
|---|
| **CGC 6.1.1** El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será de *10% (diez por ciento) del valor del contrato. El periodo de validez de la Garantía será como mínimo de 90 días.* |

| |
|---|
| **CGC 6.1.1** El período de validez de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 30 días posteriores a la culminación del contrato |

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha **09/12/2010** es emitida la Póliza Nº 22.1503.01779/000 en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, entrando en vigencia la misma en fecha **03/12/2010 hasta el 02/05/2011.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 7.691.000.-,** equivalente al **10%** del monto contratado, conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 6.1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.

Ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Según la documentación obrante a esta Dirección obra a folio 7/8 la presentación de Póliza de Seguro **Nº 22.1503.01779/001** de la firma aseguradora Seguros Chaco S.A de Seguros, por la cual se amplía la Garantía de Fiel Cumplimiento desde el **02/05/2011** hasta el **31/08/2011** y que fuera emitida el **20/06/2011**, siendo la suma asegurada por un monto igual a la póliza anterior.

**3.10.2 Garantía de Anticipo**

La clausula CGC 11.4 (CEC) de las bases requiere:

> **CGC 11.4.** El Anticipo de los pagos incluidos en el Contrato se reembolsará de la siguiente manera: se otorgará a favor del contratista un anticipo a cuenta de la obra, correspondiente al 30% del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por anticipo, conforme a las disposiciones legales que rigen la materia. Se establece que la forma de pago será realizado sobre la base de las respectivas certificaciones de la obra. La empresa adjudicada deberá presentar los siguientes documentaciones para solicitar el Anticipo: 1) Nota a la Intendencia solicitando el anticipo, 2) Resolución de Adjudicación de Intendencia y la Junta Municipal, 3) Contrato, 4) Código de Contratación, 5) Orden de Inicio, 6) Factura, 7) Póliza de Seguro de Anticipo.

En fecha **09/12/2010** es emitida la Póliza Nº 22.1506.01717/000 en concepto de Garantía de Anticipo Financiero, entrando en vigencia la misma en fecha **03/12/2010 hasta el 02/04/2011.** El capital asegurado de la misma, es de **Gs. 23.073.000.-, equivalente al 100% del monto entregado en concepto de anticipo,** conforme a lo estipulado en el PBC en el punto CGC 11.4 de las Condiciones Especiales del Contrato, concordante con la clausula 9 del contrato.

**Cabe mencionar, que la póliza de Garantía de Anticipo debería estar extendida hasta el 27/06/11por lo menos hasta el día de la amortización total del mismo, conforme al recibo Nº 170 y sin embargo está hasta vigente únicamente hasta el 02/04/2011**



Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

### 3.11 Pagos

En la cláusula CGC 5.8 de las CEC expresa:

> **CGC 5.8** El Contratista debe entregar al Contratante dentro del plazo 72 horas posteriores a la orden de inicio, una estimación detallando las obligaciones de pago del Contratante, con indicación de todos los pagos a que el Contratista tendrá derecho en virtud del Contrato, en base al programa de trabajo aprobado previamente.

Además, la cláusula 10 del contrato menciona:

> **10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
> **El anticipo de los pagos incluidos en los contratos se reembolsara de la siguiente manera: se otorgara a favor del contratista un anticipo a cuenta de la obra, correspondiente al 30 % del valor de la adjudicación, previa entrega de la garantía por el anticipo que deberá tener una cobertura del 100 % sobre el importe del anticipo.**
> **La empresa contratista deberá presentar los siguientes documentos para solicitar el anticipo: Nota a la intendencia solicitando el anticipo, resolución de adjudicación de la intendencia , contrato, código de contratación, orden de inicio, factura, póliza de seguro de anticipo. La garantía de cumplimiento del contrato es del 10 % sobre el importe del contrato suscripto entre la municipalidad de Minga Porã y el Arq. Ranulfo Galeano.**

**No obra entre la documentación recibida el programa de trabajo presentado por la empresa, ni la estimación de pagos prevista en la cláusula analizada.**

Por otra parte, los comprobantes emitidos se detallan en el siguiente cuadro:

| Contratista: RANULFO GALEANO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| [redacted] | | | | | | | |
| | | | | 152 | 10/12/2010 | 23.073.000 | Anticipo 30% |
| 1 | 951 | 03/12/2010 | 76.910.000 | 170 | 27/06/2011 | 53.837.000 | Pago según factura Nº 951 |
| | | | 76.910.000 | | | 76.910.000 | |

Conforme a la documentación obrante se observa que el pago del anticipo **Gs. 23.073.000**, se realizó en fecha **10/12/10** y el pago de **Gs. 53.873.000**, se realizó el 27/06/11 mediante los recibos de dinero N° 152 y 170, por el cual se tiene que se ha abonado la totalidad del contrato a la contratista la suma de Gs. 76.910.000.

Como pudimos apreciar en el cuadro inserto arriba, existe una irregularidad en cuanto al pago TOTAL – contrato original -, en razón de que la obra a la fecha del pago, no se encontraba conforme a las EE.TT requeridas por la Contratante.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

### 3.12 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[7] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

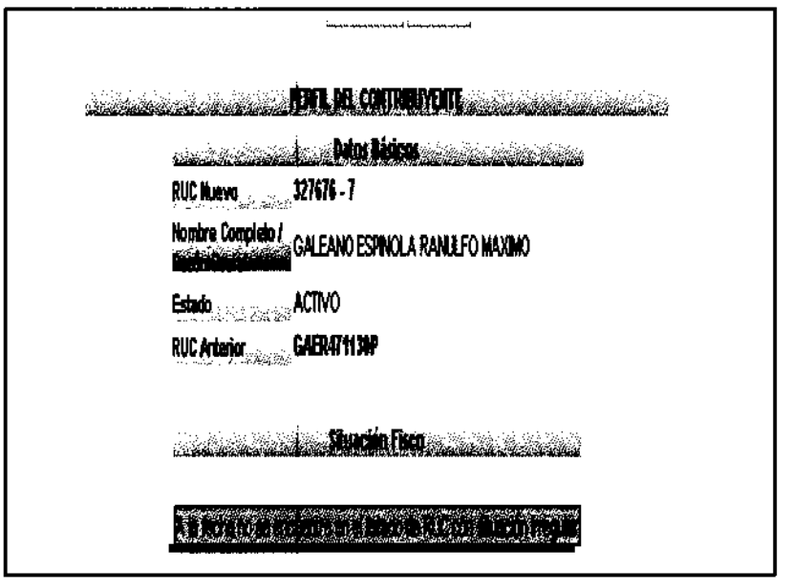

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo 327676 - 7

Nombre Completo / [redacted] GALEANO ESPINOLA RANULFO MAXIMO

Estado ACTIVO

RUC Anterior GAER477113NP

Situación Fiscal

[redacted]

Además, se ha verificado la validez de la factura N° 001-001-0000951 presentada por la contratista, siendo la misma VALIDA.

### 3.13 Irregularidades administrativas

Las principales irregularidad administrativas son las siguientes:

- Se comprobó deficiencias en la obra realizada por la empresa adjudicada al Arq. Ranulfo Galeano, debido a que la misma no cumple con todas las exigencias de la planilla de precios del Contrato, ya que según el mencionado informe técnico el movimiento de suelo fue certificado pero no realizado; el piso de baldosón fue realizado en una cantidad menor a la cantidad certificada y además con una serie de imperfecciones; el ítem perbolado de madera no fue realizado sin embargo fue certificado en un 100% de lo establecido en la planilla de ofertas presentada, tampoco se respetó las EETT en el ítem "CARTEL DE OBRAS", en lo que respecta a "ploteado y adhesivo" .Es decir, que la denuncia realizada concuerda con lo observado por técnicos de la DVC en la verificación in situ realizada en fecha 15/09/11, por lo que se estaría incumpliendo con las obligaciones asumidas por la contratista respecto a este contrato.

[7] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Existe una irregularidad en cuanto al pago TOTAL – contrato original -, en razón de que la obra a la fecha del pago, no se encontraba conforme a las EE.TT requeridas por la Contratante.

- Al no contar con la Recepción Provisoria de la Obra no se puede determinar la fecha en que efectivamente se han concluido las mismas y por lo tanto no se puede determinar el atraso incurrido por el Contratista, si es que lo hubiere, en la ejecución de los trabajos. Además, cabe mencionar que la recepción definitiva no se debió emitir sin que se hayan efectuado la recepción provisoria de la obra por parte del Fiscal de Obras.

La UOC de Municipalidad de Minga Porá no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: adendas contractuales que hubieren, parte diario y libro de Obras, en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato, estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT, formulario de estructura de costos de rubros ofertados, recepción provisoria.

Además, no se cuenta con documentaciones referentes a la designación de la Fiscalización al Ing. Civil Ronny González.

En consecuencia, esta omisión implicaría a la Convocante en el supuesto previsto en el Articulo 70 de la Ley 2051/03 en su párrafo segundo *in fine*, el cual señala que *"La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 'DE LA FUNCION PUBLICA' y sancionada como tal."*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

## 4. CONCLUSIONES

**4.1** La empresa al momento de la apertura del llamado del presente proceso se encontraba habilitada para presentar sus ofertas y participar del proceso de contratación analizado de acuerdo a la legislación pertinente.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

**4.2** Teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato **03/12/2010**, la orden de inicio de los trabajos de la obra fue emitida en fecha **10/12/10** por el Fiscal de Obras Arq. Juan Artemio Roa, pero no consta la recepción de este documento por el Contratista por lo cual no se puede determinar la fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución.

**4.3** **Existe una incongruencia de las bases y condiciones respecto al plazo de ejecución**, ya que en el contrato se disponen 60 días y en cronograma de obras se dispone 3 (tres) meses, que equivale a **90 días.**

**4.4 Al no contar con libro de obras ni parte diarios no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, sin embargo se cuenta con una única certificación N° 1 de fecha 27/06/2011, emitida por el fiscal de la obra Ing. Ronny González, sin que se mencione el mes al cual corresponde dicha certificación.**

**4.5 El mismo Asesor de la Municipalidad ha informado a la Intendencia referente al atraso en la ejecución de la obra por parte de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas con la Convocante.**

**4.6 No consta entre la documentación arrimada por la Municipalidad referente a la Recepción Provisoria de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS**, en concordancia con lo establecido en las clausulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) de las CEC.

**4.6.1** Se obtuvo la RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA en fecha 17/08/11, sin obtener la RECEPCIÓN PROVISORIA por parte del Fiscal de Obras de la Municipalidad, en contraposición de lo establecidos en la cláusula CGC 42.1 (CEC) y el contrato.

**4.6.2** No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante. Según el requerimiento del Fiscal de Obras a la Contratista de que las obras se encontraban con atrasos y sin embargo no consta el cobro de las multas por parte de la Contratante a la Contratista según lo establecido en la cláusula 11 del contrato. **Siendo que el mismo debería**

**establecer el valor de las multas respectivas por los atrasos registrados en la ejecución total de la obra.**

**4.7** De la denuncia recibida y posterior investigación surgida con relación al llamado realizados por la Municipalidad de Minga Porá (ID Nº 203701/10), se comprobó deficiencias en la obra realizada por la empresa adjudicada al Arq. Ranulfo Galeano, debido a que la misma no cumple con todas las exigencias de la planilla de precios del Contrato. La denuncia realizada concuerda con lo observado por técnicos de la DVC en la verificación in situ realizada en fecha 15/09/11, por lo que se estaría incumpliendo con las obligaciones asumidas por la contratista respecto a este contrato.

**4.8** La póliza de Garantía de Anticipo debió estar vigente hasta el 27/06/11, fecha del cobro del único certificado y en la cual se ha amortizado el anticipo, conforme al recibo Nº 170, sin embargo la póliza estuvo vigente hasta el 02/04/2011.

**4.9** Existe una irregularidad en cuanto al pago TOTAL – contrato original -, en razón de que la obra a la fecha del pago, no se encontraba conforme a las EE.TT requeridas por la Contratante. Por otra parte, **no obra entre la documentación recibida el programa de trabajo presentado por la empresa, ni la estimación de pagos prevista en la cláusula analizada.**

**4.10** No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81.

**4.11** La UOC de Municipalidad de Minga Porá no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: adendas contractuales que hubieren, parte diario y libro de Obras, en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato, estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT, formulario de estructura de costos de rubros ofertados, recepción provisoria.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

## 5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Municipalidad de Minga Porá, para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma ARQ. RANULFO GALEANO de Ranulfo Galeano.

**Anexos: Informe Técnico ITV Nº 56/2011.**

**Abog. Rosana Granada**
**Verificador**

**Abog. Mariana Bergonzi**
**Dirección de Verificación de Contratos**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA** | 06/10/2011 | | |
| **REFERENCIA** | **Contratación Directa:** "Construcción de plaza Colonia Sta. Maria Coopasam" | **ID** | 203701/2010 |
| **EXPTE.** | 13289/2011 | **FECHAS** | 23/09/2011 |
| **CONTRATANTE** | Municipalidad de Minga Pora | | |
| **CONTRATISTA:** | Arquitecto Ranulfo Galeano. | | |
| **FIZCALIZACION** | Ing. Civil Ronny Gonzalez | | |
| **CONTRATO Nº S/N** | **FECHA:** 03/12/2010 | **PLAZO DE VIGENCIA** | 60 días a partir de la Orden de Inicio. |
| **ORDEN DE INICIO** | **FECHA** 10/12/2010 | **PLAZO DE EJECUCION** | 60 días a partir de la Orden de Inicio. |
| **RECEPCION PROVISORIA** | **FECHA** ---------- | **RECEPCION FINAL** | 17/08/2011 |
| **ADENDA** | ---------- | **FECHAS** | ---------- |

## 1- ANTECEDENTES

En fecha 15 de Septiembre del 2011 se ha realizado una verificación *in situ* referente al Contrato Nº S/N de fecha 03/12/2010 de la Contratación Directa Nº S/N ***"Construcción de plaza Colonia Sta. Maria Coopasam"***, cuyo llamado lo ha realizado la Municipalidad de Minga Pora y cuya adjudicación fue para la empresa del Arquitecto Ranulfo Galeano, siendo su planilla contractual:

**PLANILLA DE OBRA** 009002
**Cómputo Métrico y Presupuesto**

**OBRA** : CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN COLONIA SANTA MARIA (COOPASAM)
**PROPIETARIO** : MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA
**UBICACIÓN** : COLONIA SANTA MaRIA COOPASAM
**FECHA** : 1 DE DICIEMBRE DEL 2010

| Nº | DESCRIPCION | UNID. | CANT. | P. UNIT. | P. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de Suelo | M2 | 250,00 | 85.000 | 21.250.000 |
| 2 | Piso de Baldosón | M3 | 430,00 | 68.000 | 29.240.000 |
| 3 | Basurero | UN | 4,00 | 250.000 | 1.000.000 |
| 4 | Banco | UN | 12,00 | 750.000 | 9.000.000 |
| 5 | Iluminación | GL | 1,00 | 120.000 | 120.000 |
| 6 | Juego de Arena, Nivelación y Arena | GL | 1,00 | 8.000.000 | 8.000.000 |
| 7 | Cartelea Indicadores | UN | 8,00 | 500.000 | 4.000.000 |
| 8 | Perbolado de Madera | GL | 1,00 | 1.800.000 | 1.800.000 |
| 9 | Cartel de Obras | Un | 1,00 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| 10 | Limpieza Final | GL | 1,00 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| | TOTAL Gs. | | | | 76.910.000 |

**SON GUARANIES** : SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL (IVA INCLUIDO).-

ARQ. RANULFO M. GALEANO

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DNCP

Para el análisis de la presente Verificación Técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Carta Invitación de la presente Contratación Directa con sus correspondientes Anexos, Contrato N° S/N de fecha 03/12/2010 entre la Municipalidad de Minga Pora y el Arquitecto Ranulfo Galeano.

- Las notas DNCP/DVC N° 18961/2011 del 13/09/2011 y DNCP/DVC N° 19187/2011 del 14/09/2011 y los expedientes remitidos por la Municipalidad de Minga Pora con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 13289 conteniendo 63 fojas de fecha 23/09/2011.

- Acta de verificacion in situ N° 131 de fecha 15 de Septiembre del 2011.

El análisis se ha centrado en los expedientes DNCP N° 18961/2011; 19187/2011 y 13289/2011 recibidos de la Municipalidad de Minga Pora y de los documentos obrantes en la Dirección de Verificación de Contratos, referentes al contrato de referencia.

De los documentos "técnicos" solicitados en las notas enviadas a la Gobernación no fueron remitidos los siguientes documentos o justificados su no presentación:

- Adendas Contractuales que hubieren.
- Parte diario y libro de Obras.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la **EE.TT.**
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Recepción Provisoria.

Teniendo en cuenta la documentación analizada y la verificación *in situ* efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

## 2- VERIFICACION DOCUMENTAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

A fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los documentos de contratación se ha preparado un cuadro donde se indican aspectos resaltantes de la misma y si se han cumplido o no con dichos aspectos conforme a las documentaciones recibidas.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

| Requerido según EE.TT | Realizado |
|---|---|
| *"...El contratista debe mantener permanentemente en el lugar de las obras hasta su finalización, lo siguiente: Un juego completo de los documentos componentes del proyecto, **un libro de obras visado por la Dirección de Obras** donde serán asentadas diariamente las novedades, el desarrollo de los trabajos y las observaciones de la Dirección de Obras..."* | No obran registros en las documentaciones recibidas. |
| *"...**2. Recepción y condiciones de Trabajo:** Los materiales destinados a la construcción de la obra quedan sujetos a las condiciones y **ensayos** que se prescriben en estas Especificaciones Técnicas..."* | No obran registros en las documentaciones recibidas. |
| *"... 7 CONDICIONES PARTICULARES*<br><br>*REQUISITOS:*<br>*Los materiales que se emplean en la obra deberán ser de las condiciones y características que se prescriben estas Normas y Especificaciones.*<br>*Deben ser de primera calidad y cuando se mencione marca o patente con la indicación o similar , **debe ser aprobado por la Dirección de Obras**...".* | No obran registros en las documentaciones recibidas. |
| *"...LADRILLOS:*<br>*Los ladrillos pueden ser de fabricación mecánica o de mano, serán de arcilla bien cocida, homogéneos, duros, sin grietas, de formas y dimensiones regulares y **tendrán una resistencia minima la compresión de 50 Kg/cm2** ...".* | No obran registros en las documentaciones recibidas. |

## 3 VERIFICACION *IN SITU*

### 3.1 ACTA DE VERIFICACION IN SITU Nº 120 DE FECHA 07/09/2011

En el acta de verificacion in situ Nº 131 de fecha 15/09/2011 se manifiesta lo siguiente:

***"...Se aclara que el actual intendente es el señor Clementino Portillo Ortiz y la nueva encargada de UOC es Jessica Cabrera, quien nos comunico que el fiscal***



Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

***de la obra es el señor Ronny Gonzalez Arquitecto con el teléfono celular 0982923793 nos acercara la designación del mismo con los documentos solicitados en la nota DNCP/DVC 19961/2011..."***

## 3.2 ITEM VERIFICADOS

### 3.2.1 MOVIMIENTO DE SUELO

El presente ítem no se pudo verificar o visualizar en la verificacion in situ, la obra se encontraba concluida. Se puede ver en las fotos de la obra en ejecución remitidas por la Municipalidad de Minga Pora en el expediente con Mesa de Entrada a la DNCP con N° 13289 de fecha 23/09/2011 fojas 18,19,20, y 21 que "Tierra para relleno" es el único ítem de movimiento de suelo ejecutado que considerando una superficie de 430 m2 (piso de baldosón) x 0,30 m de altura para relleno nos da 129 m3 el cual no coincide con el computo de la planilla de oferta y lo certificado que es 250 m3.

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado N° 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: no se puedo visualizar la ejecución del mismo.

### 3.2.2 PISO DE BALDOSON

El presente ítem se pudo visualizar en la verificacion in situ se encontraba concluido pero con malas terminaciones como malos encalados entre baldosones, resquebrajamiento, mala nivelación entre baldosones como exponemos en las siguientes fotos:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Las especificaciones técnicas no exige un baldosón de dimensión y espesor determinado del baldosón, espesor de las juntas, lo que si exige es que sean de baldosón, concluimos que el presente item cumple con las Especificaciones Técnicas. La ejecución de este ítem, en forma general, tiene mala ejecución y terminación, sin tomarse en cuenta el buen arte de la construcción, en la Recepción Definitiva no se hizo mención a estas imperfecciones.

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado N° 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: se verifico que se realizo el 93.4% del rubro o sea 403 m2 de los 430 m2 del la planilla contractual.

### 3.2.3 BASURERO

Hemos podido verificar que cumplen con las cantidades de la planilla de oferta y con el diseño de los mismos, no se puede comprobar que las dimensiones sean las especificadas en los planos presentados por la Municipalidad a la DNCP para el llamado porque estas no son legibles como lo exponemos a continuación:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

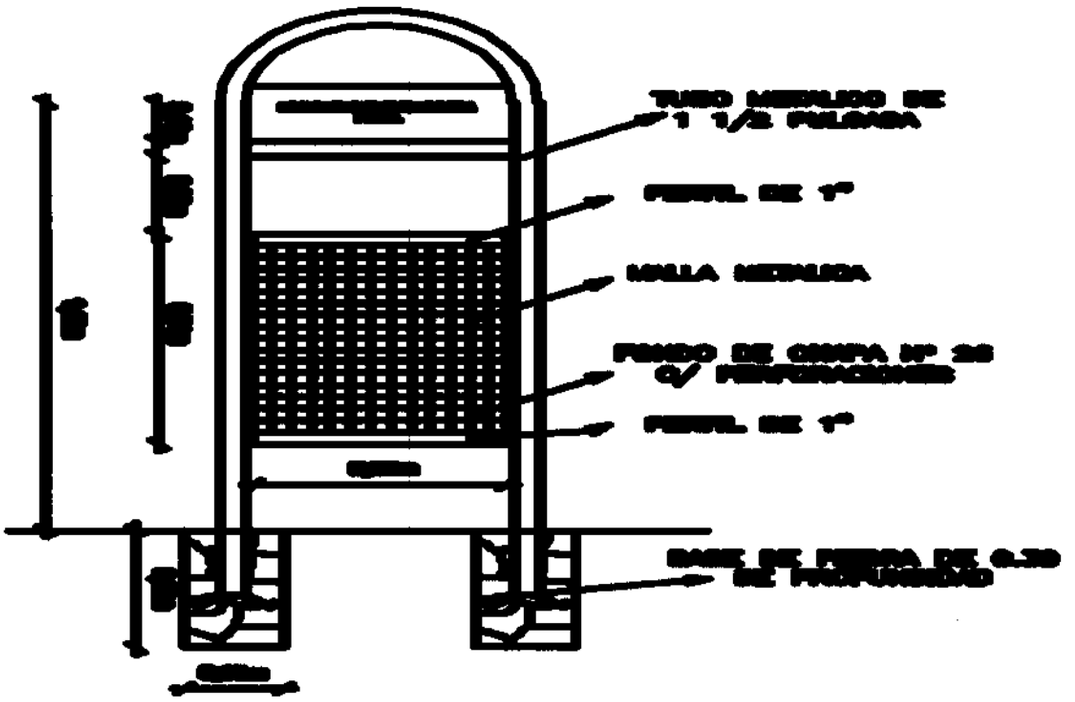


Las dimensiones relevadas en la verificacion in situ son las siguientes:

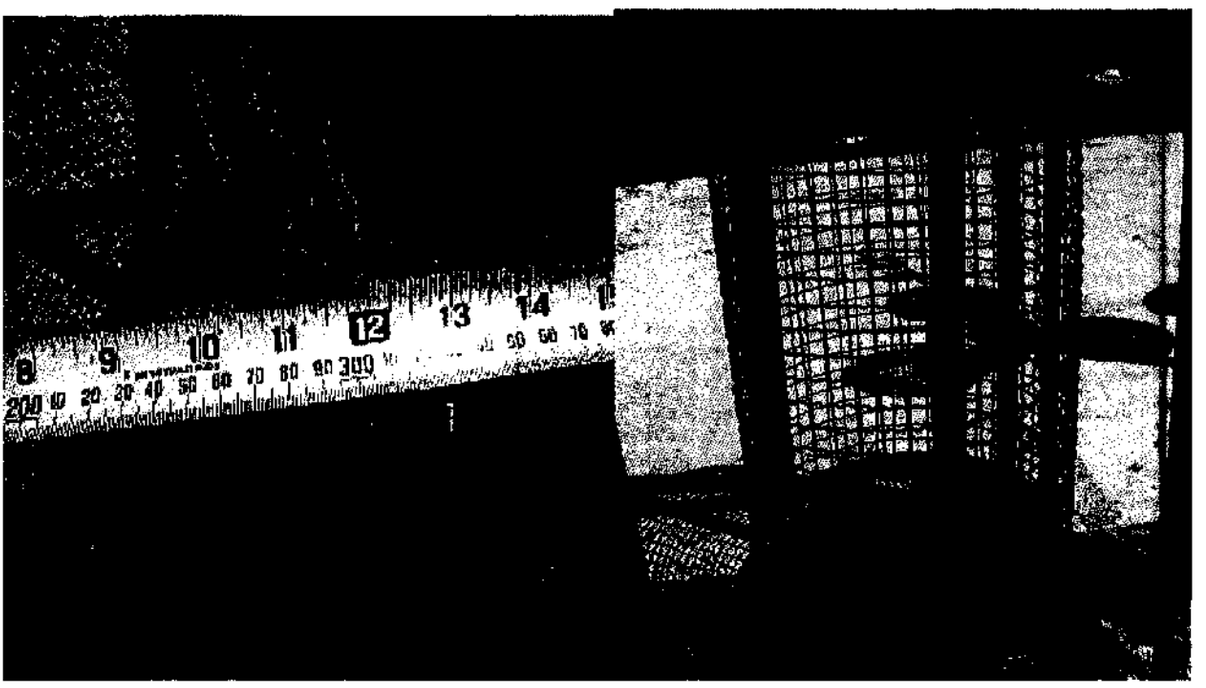

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

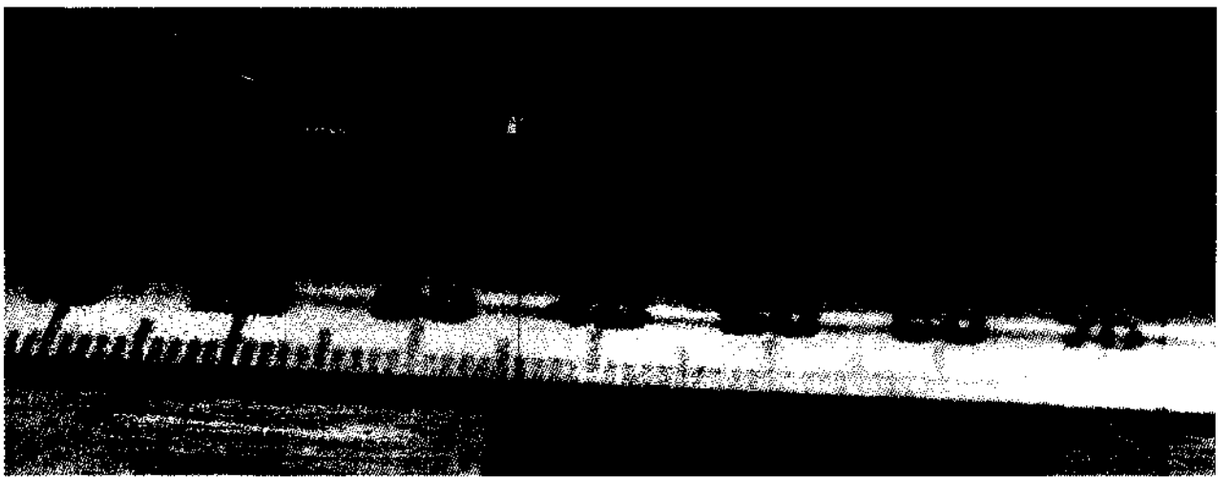

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado N° 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: se verifico que se realizo el 100% del rubro.

### 3.2.4 BANCO

Hemos podido verificar que cumplen con las cantidades de la planilla de oferta y el diseño de los mismos, misma observación que el anterior item a lo que respecta a las dimensiones de los planos presentados por la Municipalidad a la DNCP que exponemos a continuación:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

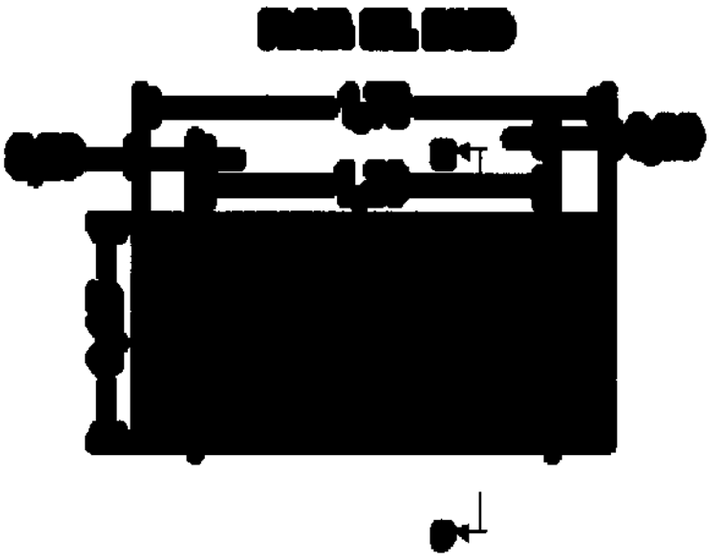

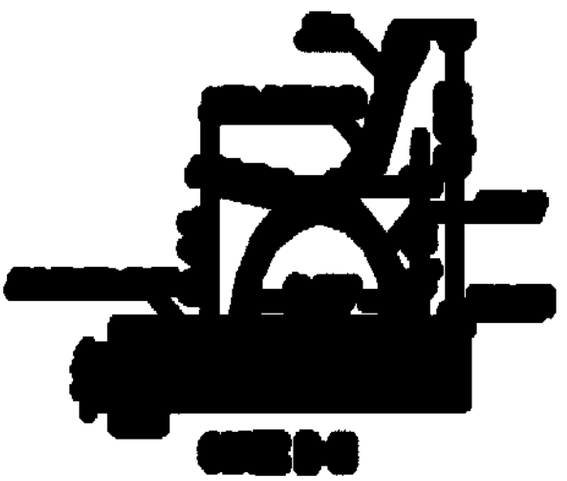

Las dimensiones relevadas en la verificacion in situ son las siguientes:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

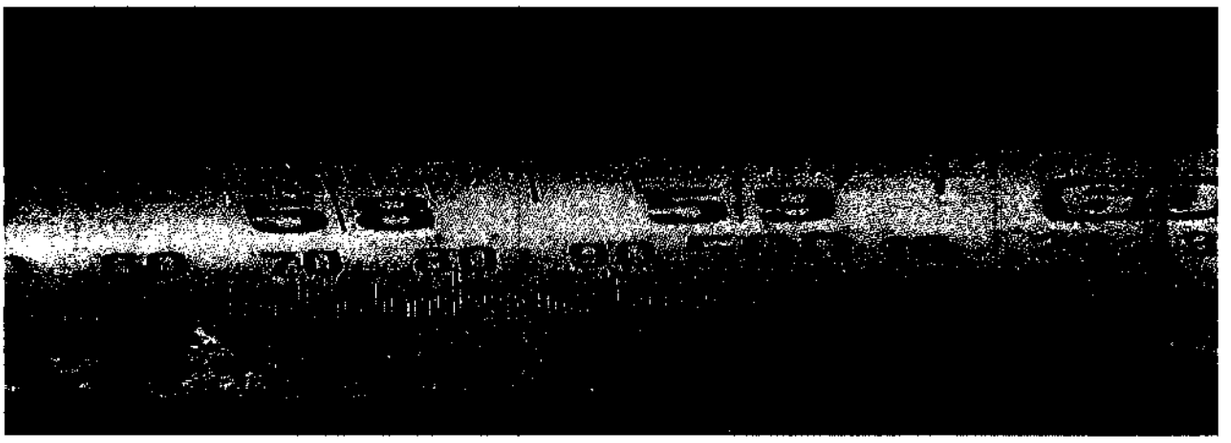

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado N° 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: se verifico que se realizo el 100% del rubro.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

### 3.2.5 ILUMINACION

Hemos podido verificar que ejecutaron 7 columnas para iluminación cumpliendo con el diseño establecido en las Especificaciones Técnicas, no se puede verificar las dimensiones debido a que las mismas no son legibles en los planos presentados por la Municipalidad a la DNCP que exponemos a continuación:

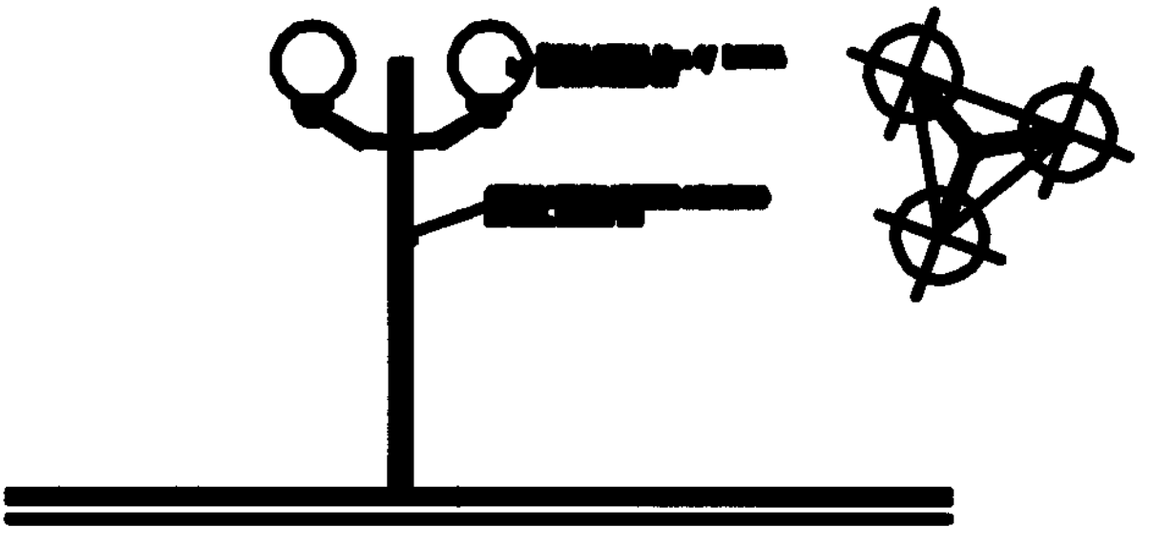

La dimensión relevada en la verificacion in situ es la siguiente:

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado N° 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: se verifico que se realizo el 100% del rubro.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

### 3.2.6 JUEGO DE NIÑOS, NIVELACION Y ARENA

Las especificaciones técnicas establecen:

**9.6 JUEGO DE NIÑOS**

Incluyen una hamaca de tres módulos, un tobogán, un sube y baja de tres módulos.
El proyecto indica el nivel mínimo de calidad aceptable, siendo responsabilidad del contratista la satisfacción de los rendimientos especificados.
El contratista deberá ejecutar los trabajos conforme a su fin, verificando la resistencia y rigidez de todos los elementos
Llevarán dos manos de pintura anticorrosiva antes de su colocación, posteriormente una pintura final con colores relativos al programa.

El plano cuyas medidas no se distinguen establecen lo siguiente:

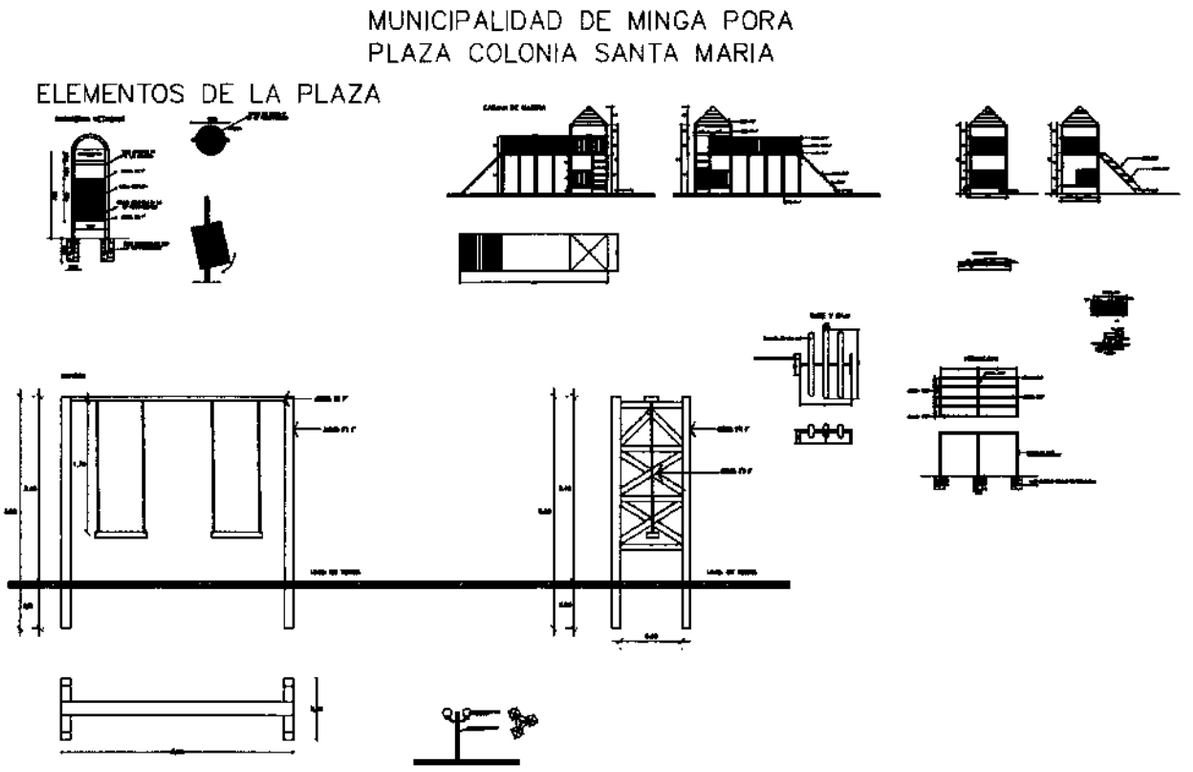


En la verificacion in situ encontramos que la hamaca es de 2 módulos como establece el plano y no como establece las Especificaciones Técnicas de 3 módulos, también existe el sube y baja pero no hemos encontrado en el plano ni en la verificacion in situ el tobogán sin embargo se realizó la cabaña de madera detallada en el plano. En conclusión no cumple exactamente con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[redacted]

[redacted]

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado N° 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: se verifico que se realizo el 100% del rubro.

### 3.2.7 CARTELES INDICADORES

Hemos podido verificar que cumplen con las cantidades de la planilla de oferta, no podemos afirmar que cumplen con las dimensiones y el diseño debido a que **no** se encuentran planos del ítem en documentos presentados por la Municipalidad a la DNCP, sin embargo en las Especificaciones Técnicas establece:

**9.7 CARTELES INDICADORES**
Diseño y Especificación según planos.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La dimensión relevada en la verificacion in situ es la siguiente:

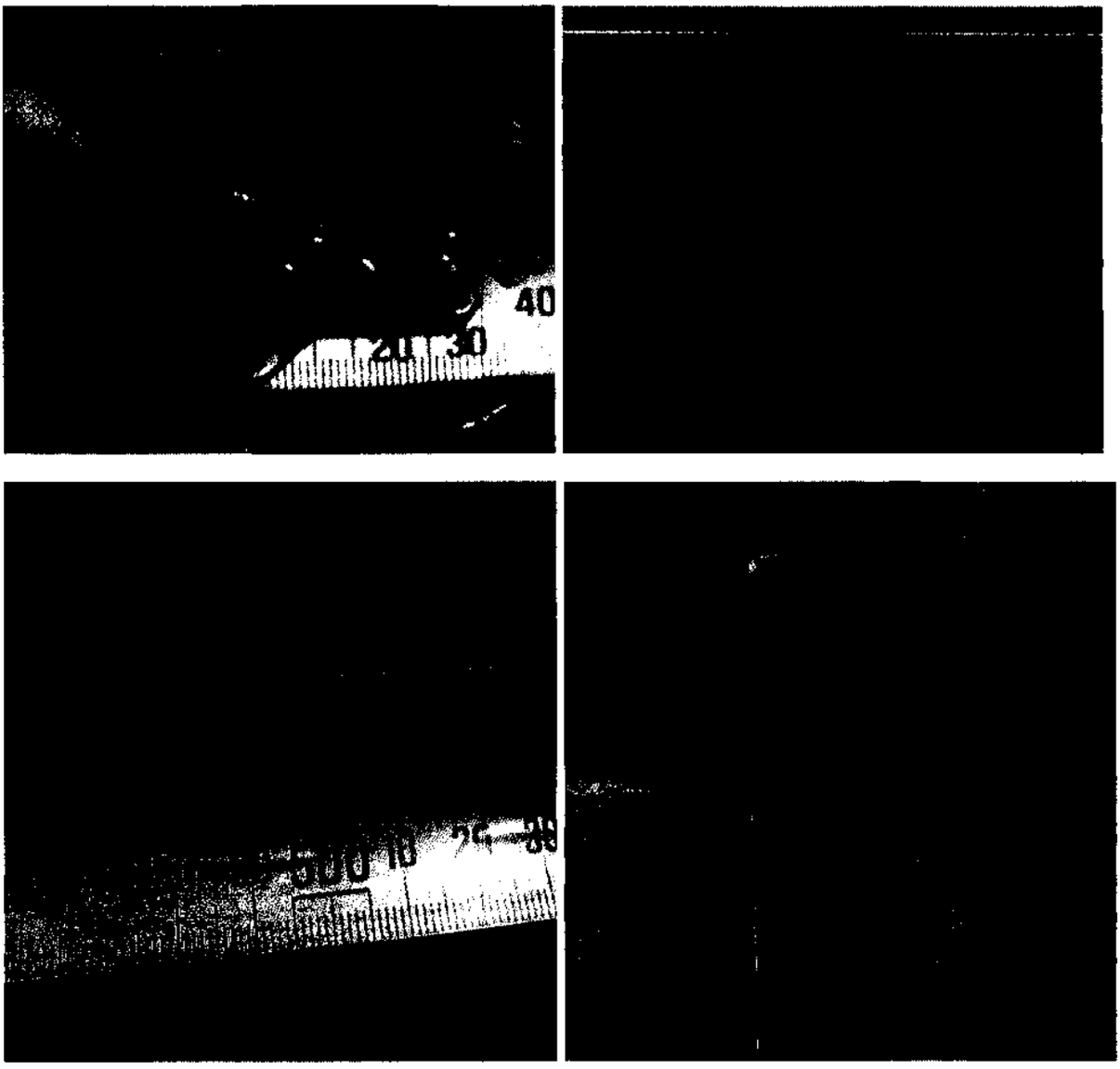

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado N° 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: se verifico que se realizo el 100% del rubro

### 3.2.8 PERBOLADO DE MADERA

El presente ítems no se ejecuto, existe plano con medidas que no se distinguen, sin embargo se certifico el 100%.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

### 3.2.9 CARTEL DE OBRAS

El presente ítems no se ejecuto de acuerdo a las Especificaciones Técnicas en lo que respecta a **"... ploteado y adhesivo..."**. El mismo es pintado sobre chapa lisa.

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado Nº 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: se verifico que se realizo el 100% del rubro.

### 3.3.10 LIMPIEZA FINAL

El presente ítem no se pudo verificar o visualizar en la verificacion in situ, la obra se encontraba concluida.

CERTIFICADO: se certifico el 100% del ítem en el Certificado Nº 1 de fecha 27 de Junio de 2011.

AVANCE DEL ITEM: no se puedo visualizar la ejecución del mismo.

## 4. CERTIFICACIONES EN GENERAL

Se certifico el 100% de los rubros contractuales en el Certificado Nº 1 de fecha 27 de Junio de 2011. El rubro pergolado se certifico y no se realizo, en el rubro movimiento de suelo según cálculos realizados de acuerdo a la visualizado en la verificacion in situ, los datos y fotos suministradas por el municipio existe una diferencia de 121 m3 del presente ítem certificado y no realizado.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

## 5. AVANCE GENERAL DE OBRA DE ACUERDO A LA VERIFICACION IN SITU

De acuerdo a la verificacion in situ y a los documentos presentados por la Municipalidad a la DNCP vemos que la obra se encuentra concluida y con Recepción Definitiva sin embargo no se ejecuto el ítem pergolado

## 6. FISCALIZACIÓN

No registramos documentación legal respaldatoria de la designación para la Fiscalización realizada por el Ingeniero Civil Ronny Gonzalez, la misma fue Solicitada en Nota DNCP/DVC Nº 18961/2011 del 13/09/2011. El expediente remitido por la Municipalidad de Minga Pora con Mesa de Entrada a la DNCP con Nº 13289 conteniendo 63 fojas de fecha 23/09/2011 lo rubrica en representación de la Municipalidad de Minga Pora el Ing. Civil Ronny Gonzalez.

## 7. CONCLUSION FINAL

7.1 Falta la presentación de documentos técnicos solicitados por la DNCP o los motivos por el cual no presentaron, detallados a continuación:

- Adendas Contractuales que hubieren.
- Parte diario y libro de Obras.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.
- Recepción Provisoria.

7.3 De acuerdo a los datos suministrados por el municipio existe en el ítem **Movimiento de Suelo** aproximadamente 129 m3 certificado no ejecutado.

7.4 El ítem **Piso de Baldosón** se encuentra terminado pero con una serie de imperfecciones que debían haberse corregidos antes de la Recepción Provisoria de la obra que no se registra entre las documentaciones recibidas, además se ejecuto 403 m2 de los 430 m2 previsto y certificado.

7.5 No registramos Recepción Provisoria entre las documentaciones recibidas o justificación de la no realización de la misma.

7.7 El ítem **Perbolado de Madera** no fue realizado sin embargo fue certificado el 100%.

7.8 No se respeto las Especificaciones Técnicas en el ítem **Cartel de Obras** En lo que respecta a **"... ploteado y adhesivo...".**

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7.9 No registramos la documentación legal respaldatoria de la designación de la Fiscalización al Ing. Civil Ronny Gonzalez que se comprometió a suministrarnos la Municipalidad en el acta de verificacion in situ N° 131 de fecha 15 de Septiembre del 2011.

**Ing. Víctor Zaputovich**
**Verificador Técnico**

# MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÂ

*Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991*

(uno)

**Minga Porâ, 02 de diciembre de 2011.-**

**Señor:** 0018001

**Abog. Eduardo De Gásperi**

**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**

**Presente**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
05 DIC 2011
MESA DE ENTRADA
Mesa de Entrada DNCP

**El Intendente Municipal de Minga Porâ** *tiene el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio donde corresponda, con relación a al* **CONTRATO** *suscripto por la* **MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA** *con la empresa* **ARQ. RANULFO GALEANO** *para la* **CONSTRUCCION DE LA PLAZA COLONIA SANTA MARIA (COOPASAM),** *conforme CD con ID Nº 203701/10, a fin de remitir el DESCARGO correspondiente solicitado por nota DNCP/DVC Nº 27267/2011, es cuanto sigue:*

*Que, en fecha 20 de diciembre de 2010 he asumido la administración municipal de Minga Porâ habiendo recibido en ese entonces todas las documentaciones de referencia de la administración saliente encabezada por el* **Sr. Pedro Ojeda** *siendo una de ella las documentaciones que hace al contrato de referencia, habiendo el mismo realizado el Pago como anticipo del 30% y orden de inicio de obra en fecha 10 de diciembre de 2010, empero desde el día de mi asunción me he comunicado con la Empresa Arq. Ranulfo Galeano a fin de coordinar los trabajos habiendo recibido solo mentiras de parte del mismo, posteriormente ya habiendo iniciado se el año 2.011 se ha generado la ya conocida escases del cemento, situación que ha fundado una comprensión por parte de esta administración, sin embargo cuando ya se hacía*

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÂ
INTENDENCIA
ALTO PARANÁ-PARAGUAY

-2- (dos)

*constante la irresponsabilidad y falta de inicio de la obra, el titular de la empresa se ha comprometido iniciar la misma y realizar hasta su culminación total.*

*Sin embargo las referencias de la empresa mencionada no era muy alentadora, pero la necesidad de contar con la conclusión de la obra hizo que primara el interés de su ejecución, la Ley 3966/2010 faculta al ejecutivo municipal realizar todos los tramites dentro de su competencia para el logro de sus fines siendo el objetivo fundamental el desarrollo y la defensa de los intereses locales, sin el ánimo de evadir responsabilidad ni mucho menos de reconocer desconocimiento de las normativas que hace referencia a la posibilidad de haber rescindido el contrato de referencia me permito hacer mención a ese órgano fiscalizador que en esta zona del país distante a mas de 150 km de la capital departamental es extremadamente complejo conseguir una empresa que venga con todas las de la Ley a ejecutar una obra, sin embargo con la perseverancia del equipo técnico que me acompaña hemos logrado sortear el obstáculo de lo que podría ser una obra que tendía a no ser ejecutada, que finalmente se ha realizado en su totalidad conforme al informe técnico correspondiente del Ing. Ronny González, asesor de obras de la institución.*

*Que, sobre la cuestión técnica cabe mencionar que el Art. 51 Inc. "r" de la Ley 3.966/2010, faculta al Intendente Municipal contratar servicios técnicos y de asesoramiento que sean necesarios. En ese sentido remito en adjunto el Descargo de Obra suscripto por el Ing. Ronny González designado para el efecto por esta administración.*

*Igualmente cabe destacar que la Administración Municipal siempre ha colaborado con todas las instituciones de control, no obstante se reconoce que puede haber alguna omisión involuntaria que espero pueda ser subsanado, remito en anexo documentaciones varias conteniendo.*

INTENDENCIA ALTO PARANÁ-PARAGUAY

**MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÂ**
*Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/ 1991*

- *Descargo obras, Item general*
- *Descargo obras, Item Piso de baldoso*
- *Descargo obras, Item Movimiento de suelos*
- *Descargo obras, Item Pergolado de Madera*
- *Descargo obras, Item Cartel de Obra*
- *Acta de Recepción Provisoria de Obra*
- *Acta de Recepción Final de Obra*
- *Hojas varias. Libro de Obra. Fjas. 02 al 46.*
- *Contrato de la Municipalidad de Minga Porâ con el Ing. Ronny González.*

*Son en total 55 copias simples. Las demás documentaciones que hacen referencia fjas. 3 de nota DNCP/DVC N° 27267/2011, no se han generado en el presente contrato.*

*Igualmente, el pago a la contratista se ha hecho previa fiscalización y certificación por el profesional designado siendo la misma regular y legal por lo que rechazo categóricamente lo manifestado en fjas 16 nota DNCP/DVC N° 27267/2011 .*

*Sin otro particular, le saludo atentamente.*

Atentamente.

.....
***Prof. Clementino Portillo Ortiz***
***Intendente Municipal***

1 (uno)


**RANULFO M. GALEANO**

**ARQUITECTO**

Gral. Aquino nº 1065
Telefono : 204.196 – Cel. 0981-434062
Asuncion - Paraguay

EMPRESA CONSTRUCTORA


**Patente Nº 5862**

R.U.C Nº: 327676-7

08:16 hs

Asunción 02 de Diciembre de 2011

0018165

06 DIC 2011 MESA DE ENTRADA

Pilar Gómez
Mesa de Entrada
DNCP

**ABOG. EDUARDO DE GASPERI**
**DIRECTOR NACIONAL**
**DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Por la presente me dirijo a usted y por su intermedio a la Dirección de Verificación de Contratos en relación al contrato suscripto por la Municipalidad de Minga Pora y mi empresa para la construcción de plaza Colonia Santa Maria con ID 203701/10, los motivos obedecen a:

1) En primer termino informar a la **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS** , categóricamente, que imponderables fuera de nuestro alcance y control han generado las demoras en la ejecución de la obra , estos imponderables concebidos en el seno de la misma Administración del Estado y que son de conocimiento publico y de amplia difusión , originaron y mantiene en una severa crisis no solo a nuestra empresa y afecto a esta obra , sino que también a otras y a nivel nacional.----------

En segundo termino, ratificar los imponderables surgidos, que generan una causa de fuerza mayor, que se encuentra previsto en la ley 2051/03 y expresa en su **ARTICULO 78- EXIMITE DE RESPONSABILIDAD.** No se impondrán sancionas cuando se haya ocurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observa en forma espontánea el precepto que se hubiera dejado de cumplir.----------

Manifiesto que imponderables fuera de mi alcance y control han generado las demoras en la ejecución de las obras. A continuación le expongo y justifico las razones fundamentales del atraso de las obras son las siguientes.----------

A la fecha de la orden de inicio de obras y según consta en el libro de obras de fecha 20 de diciembre comunicamos a las nuevas autoridades municipales, la escasez de cemento y solicitamos una prorroga de 90 días de los trabajos pero sin afectar a esto ya iniciamos la construcción de los juegos según las especificaciones de los planos lo cual fue nuestra guía de trabajo a consecuencia que las especificaciones técnicas del llamado y planilla estaban totalmente incongruentes con los planos y la realidad, cabe señalar que el llamado en cuestión y posterior adjudicación se realizo con la anterior administración municipal y los trabajos culminaron con la actual administración, utilizando como único método de comunicación oficial y valedero con la entidad através del libro de obras .-----

Debo recalcar que la razón principal por el atraso y la solicitud de prorroga fue a falta del cemento elemento fundamental para esta construcción ya que los baldosones del caminero son de hormigón, para esa fecha los esfuerzos de los sectores empresariales, de gremios y la misma Cámara Paraguaya de la Construcción ( CAPACO), QUE AGLUTINA A LOS CONSTRUCTORES NO LOGRABA DAR UN PASO MINIMO PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA. LA MISMA Dirección Nacional de

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pto. Prof. 5862

**RANULFO M. GALEANO**
**ARQUITECTO**
Gral. Aquino nº 1065
Telefono : 204.196 – Cel. 0981-434062
Asuncion - Paraguay

**EMPRESA CONSTRUCTORA**

**Patente Nº 5862**

R.U.C Nº: 327676-7

Contrataciones Publicas(DNCP) tomo parte del problema encabezando un grupo de trabajo multisectorial para encontrar soluciones concretas que ayuden a la ejecución de contratos con el estado.----------

Actualmente, las empresas de construcción son perjudicadas con la inflación de precios del cemento que crea su sobre costo en las obras, y por la escasez, retrasa los trabajos.---

Las instituciones publicas solo reconocen el precio de la INC y como la cementera estatal no varia sus valores acordes a la realidad tampoco admite la falta de provisión, finalmente son los contratistas somos quienes terminamos haciéndonos cargo de la problemática.----------

El atraso de la obra era inminente es por esos solicite a la contratante una prórroga de 90 días, cualquier estrategia de cumplimiento era insuficiente y como manifiesto anteriormente el problema echa por tierra cualquier cronograma de ejecución de obra.---

Menciono principalmente la escasez, donde conseguir dicho material en cantidad fue imposible llegando en ciertos casos a apenas 10 bolsas quincenales y a precios intolerables. Esto lógicamente, recalco, echa por tierra cualquier cronograma de ejecución de obras como así también a el enorme perjuicio económico.----------

Como es bien sabido y de conocimiento publico, el presente año tampoco estuvo ajeno, teniéndonos hartos y exhaustos, donde fuimos especulados y desangrados de forma sistemática ante la implacable escasez, llegando total al desabastecimiento total en los meses mayo, junio y julio, alcanzando el costo por una bolsa de cemento a la descarada suma de gs. 130.000 en la zona de las obras.----------

En esta fecha las obras están totalmente concluidas en su totalidad ----------

En todo esto se debe de tener en cuenta la dependencia básica e insustituible del cemento Pórtland, recalcar también que la única certificación recibida por mi empresa fue del 30 porciento y recién después de 30 días de haber finalizado todos los trabajos se me ha realizado el pago de los trabajos, según consta en el propio informe realizado por la dirección a su digno cargo.----------

Aparte de dejar constancia de que esa situación ya de larga data de la aguda escasez del cemento Pórtland que es de amplia difusión y de conocimiento publico , el cual no podemos negar y mucho menos dejar de considerar sus consecuencias , dejo también constancia de que la misma **Honorable Cámara de Diputados de la Nación** se manifestó a favor de la tolerancia , en un documento cuyo encabezado reza: **Congreso Nacional – Honorable Cámara de Diputados – DECLARACION Nº 140 – QUE INSTA A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO , LA CONSIDERACION NECESARIO PARA LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR SUBA Y ESCASEZ DE DEL MATERIAL NECESARIO E INDISPENSABLE PARA LA CONSTRUCCION : EL CEMENTO adjunto a esta nota la mencionada DECLARACION Nº 140** .-------

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

**RANULFO M. GALEANO**
**ARQUITECTO**
Gral. Aquino nº 1065
Telefono : 204.196 – Cel. 0981-434062
Asuncion - Paraguay

EMPRESA CONSTRUCTORA

**Patente Nº 5862**

R.U.C Nº: 327676-7

En respuesta al informe técnico que se me ha hecho llegar con fecha 28 de noviembre Que se realizaron mas de 430 m2 cuadrados de movimiento de suelo ya que en el lugar de donde se realizaron las obras se realizaron desmonte de árboles y relleno para la nivelación del terreno ítems no incluidos en el llamado, tampoco consideraron que en el llamado no se incluía el cableado y acometida eléctrica para la iluminación de la plaza ítems que no figuran en la planilla pero que fueron realizados.----------

Los juegos, bancos, basureros, hamacas, casitas, y hasta el pergolado fueron realizados según las indicaciones del fiscal de obras lo cual fueron realizados y modificados bajo su dirección.----------

Me extraña en sobremanera que me digan que el cartel de obras es pintado sobre chapa lisa, lo cual es totalmente irreal ya que el cartel de obra con las dimensiones de 9 m2 ósea 3mts. X 3mts. Fueron ploteados con adhesivo 3MM de calidad digital pegado en dos planchas a 1.40 x 3 mts cada uno ósea el mismo ploteado se realizo en dos mitades a consecuencia que no existe en paraguay equipos de ploteos superiores a 1.50 mts de ancho.----------

Es en este sentido que según esta claro en la planilla de computo métrico la contratación de movimiento de suelo fue de únicamente de 250 m2 según consta en el propio informe ITV Nº 56/2011 que la institución a su cargo ha realizado en su pagina 1.----------

Es por eso me extraña de sobremanera las objeciones presentadas en el rubro movimiento de suelo.----------

Cabe señalar que la deficiencia del llamado realizado por la administración municipal anterior nos ha creado varias inconsistencias entre sus Especificaciones Técnicas y los planos es en ese sentido que para evitar desentendidos entre la fiscalización y la contratista se normalizo utilizar los planos para evacuar cualquier duda .----------

Todo sin contar todos los trabajos adicionales realizados según consta en los registros del libro de obras los cuales no generaron ninguna erogación alguna para la administración municipal actual.----------

**Con todo lo anteriormente expuesto solicito la reverificación del informe in situ para verificar de nuevo:**

1. **El cartel de obras : esta realizado y ploteado en adhesivo 3 MM de alta calidad digital en 2 mitades pegadas sobre chapa lisa, como dice las especificaciones técnicas en 9 m2 de superficie total.**----------

RANULFO MAX GALEANO E.
ARQUITECTO
Pte. Prof. 5862

4 (cuatro)


# RANULFO M. GALEANO

**ARQUITECTO**

Gral. Aquino nº 1065
Telefono : 204.196 – Cel. 0981-434062
Asuncion - Paraguay

EMPRESA CONSTRUCTORA

**Patente Nº 5862**

R.U.C Nº: 327676-7


2. **Movimiento de suelo : la cantidad contratada es de 250 m2 no 250m3 en los cuales se realizaron destronque de árboles y relleno para la realización de la obra.----------**

3. **Perbolado: se realizo mediante las especificaciones del fiscal según consta en el libro de obras.----------**

4. **Piso de baldosones de hormigón : solicito la reverificación de las cantidades.----------**

Con lo todo lo anteriormente expuesto a su consideración de lo realizado y de los trabajos adicionales realizados por mi empresa a la contratante eso sin contar que no solicitamos reajuste de precios alguno para la culminación de estos trabajos ni tampoco mas anticipos, sino que con el anticipo inicial finalizamos todos los trabajos y una vez concluidos recién se me fue abonado el saldo restante del contrato.----------

**Las obras están concluidas en su totalidad y ha conformidad de la institución contratante lo cual es fácilmente demostrable con el solo hecho según su mismo informe Nº 77/11 de la DIRECCION DE VERIFICACION DE CONTRATOS consta que ya se me ha entregado el acta de Recepción Definitiva de la Obra.---**

**Sin mas que agregar, me despido de usted, esperando una respuesta favorable a lo peticionado.**

RANULFO M. GALEANO E.
ARQUITECTO
Pta. Prof. 5862

**Arq. Ranulfo M. Galeano Española**

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

| EVALUACION DE DESCARGO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | EVA N° 24/12 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha emisión** | 21/03/12 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Ref. Informe DVC** | 77/11 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratante** | Municipalidad de Minga Pora | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contrato N°** | S/N | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Contratista** | Arq. Ranulfo Galeano | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Recurrentes** | Contratante | | | | | | | | | | | | | x | Contratista | | | | | | | | | | x |
| **Expediente/s N°** | 18.001/11<br>18.165/11 | | | | | | | | | | | | | **Fecha/s** | 05/12/11<br>06/12/11 | | | | | | | | | | |
| **Instancias a remitir*** | EC | X | C | X | CGR | | AGPE | | MP | | DJ | x | DNC | | JD | | JM | | O | | | | | | |

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

En respuesta a las conclusiones del Informe N° 77/11 de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP que fuera enviado a Municipalidad de Minga Pora por nota DNC/DVC N° 27267/11 en fecha **28/11/2011,** fue recibido el descargo de la Municipalidad de Minga Pora en fecha **05/12/2011** ingresado con expediente N° 18.001/11 de mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

Por otra parte, en respuesta a las conclusiones del Informe N° 77/11 de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP que fuera enviado a la empresa ARQ. RANULFO GALEANO por nota DNC/DVC N° 27266/11 en fecha **24/11/2011,** fue recibido el descargo por la Contratista en fecha **06/12/2011,** ingresado con expediente N° 18.165/11 de mesa de entrada en esta Dirección Nacional.

**1. Consulta a la Dirección Jurídica de la DNCP.**

"*La empresa al momento de la apertura del llamado del presente proceso se encontraba habilitada para presentar sus ofertas y participar del proceso de contratación analizado de acuerdo a la legislación pertinente*".

Teniendo en cuenta la consulta realizada por Memorándum DVC N° 274/11 ante la Dirección Jurídica de la DNCP acerca de que si la empresa adjudicada podría presentar sus ofertas y participar del proceso de contratación, por Memo DJ N° 419/11 de fecha 03/11/11, la Dirección Jurídica refiere: "*a la luz de la mencionada norma, la sustanciación del recurso de reconsideración suspende el efecto de la resolución que impone una sanción a un contratista y mientras la sanción no se encuentre firme y ejecutoriada la **empresa puede presentar ofertas y resultar adjudicada** sin que ello*



Abog. Micheka Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

*implique una irregularidad administrativa o una conducta antijurídica que torne al acto administrativo nulo o anulable".*

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme**

**2. Ejecución del contrato**

"*Teniendo en cuenta la fecha de firma del contrato **03/12/2010**, la orden de inicio de los trabajos de la obra fue emitida en fecha **10/12/10** por el Fiscal de Obras Arq. Juan Artemio Roa, pero no consta la recepción de este documento por el Contratista por lo cual no se puede determinar la fecha de inicio del cómputo del plazo de ejecución*".

"***Existe una incongruencia de las bases y condiciones respecto al plazo de ejecución**, ya que en el contrato se disponen 60 días y en cronograma de obras se dispone 3 (tres) meses, que equivale a **90 días***".

"***El mismo Asesor de la Municipalidad ha informado a la Intendencia referente al atraso en la ejecución de la obra por parte de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones asumidas con la Convocante***".

"*No consta entre los documentos relativos al contrato arrimados por la UOC a esta Dirección, instrumento alguno que acredite el pedido de prórroga ni concesión otorgada a la empresa contratista por la Entidad convocante. Según el requerimiento del Fiscal de Obras a la Contratista de que las obras se encontraban con atrasos y sin embargo no consta el cobro de las multas por parte de la Contratante a la Contratista según lo establecido en la cláusula 11 del contrato. **Siendo que el mismo debería establecer el valor de las multas respectivas por los atrasos registrados en la ejecución total de la obra***".

La UOC de la Municipalidad refiere:

> *Que, en fecha 20 de diciembre de 2010 he asumido la administración municipal de Minga Porâ habiendo recibido en ese entonces todas las documentaciones de referencia de la administración saliente encabezada por el* **Sr. Pedro Ojeda** *siendo una de ella las documentaciones que hace al contrato de referencia, habiendo el mismo realizado el Pago como anticipo del 30% y orden de inicio de obra en fecha 10 de diciembre de 2010, empero desde el día de mi asunción me he comunicado con la Empresa Arq. Ramulfo Galeano a fin de coordinar los trabajos habiendo recibido solo mentiras de parte del mismo, posteriormente ya habiendo iniciado se el año 2.011 se ha generado la ya conocida escases del cemento, situación que ha fundado una comprensión por parte de esta administración, sin embargo cuando ya se hacía constante la irresponsabilidad y falta de inicio de la obra, el titular de la empresa se ha comprometido iniciar la misma y realizar hasta su culminación total.*

Además, el fiscalizador de la obra por parte de la contratante Ing. Ronny Gonzalez agregó: "*A modo de descargo general puedo mencionar que los problemas relativos a atrasos de obras se deben básicamente a coyunturas especiales tales como (cambio de autoridades municipales, en medio de la construcción, ausencia de fiscal designado por la nueva administración, falta y especulación de material CEMENTO proveído única y exclusivamente por el ESTADO PARAGUAYO), situación estudiada y contemplada por la Cámara de Diputados y la CAPACO de modo a tener consideración a los contratistas en el cumplimiento de los plazos asignados de obras*".

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Rosario

Por otra parte, el contratista expresó:

> Manifiesto que imponderables fuera de mi alcance y control han generado las demoras en la ejecución de las obras. A continuación le expongo y justifico las razones fundamentales del atraso de las obras son las siguientes.----------
>
> A la fecha de la orden de inicio de obras y según consta en el libro de obras de fecha 20 de diciembre comunicamos a las nuevas autoridades municipales, la escasez de cemento y solicitamos una prorroga de 90 días de los trabajos pero sin afectar a esto ya iniciamos la construcción de los juegos según las especificaciones de los planos lo cual fue nuestra guía de trabajo a consecuencia que las especificaciones técnicas del llamado y planilla estaban totalmente incongruentes con los planos y la realidad, cabe señalar que el llamado en cuestión y posterior adjudicación se realizo con la anterior administración municipal y los trabajos culminaron con la actual administración, utilizando como único método de comunicación oficial y valedero con la entidad através del libro de obras .-----
>
> Debo recalcar que la razón principal por el atraso y la solicitud de prorroga fue a falta del cemento elemento fundamental para esta construcción ya que los baldosones del caminero son de hormigón, para esa fecha los esfuerzos de los sectores empresariales, de gremios y la misma Cámara Paraguaya de la Construcción ( CAPACO), QUE AGLUTINA A LOS CONSTRUCTORES NO LOGRABA DAR UN PASO MINIMO PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA. LA MISMA Dirección Nacional de
>
> Contrataciones Publicas(DNCP) tomo parte del problema encabezando un grupo de trabajo multisectorial para encontrar soluciones concretas que ayuden a la ejecución de contratos con el estado.----------

Según lo mencionado en el libro de obras[1], en fecha 18 de febrero del 2011, el fiscalizador de obras Ing. Ronny Gonzalez realizó los siguientes comentarios:

- *"En esta fecha me apersono en el sitio de obras comunicado mi designación como asesor municipal a cargo de la fiscalización de esta obra, la comunicación oficial del pedido de prorroga esta a cargo de la asesoría jurídica Municipal, es en este sentido que los plazos contractuales corren a partir del cobro del anticipo pero los problemas que nos azotan a consecuencia de la escases de cemento son atenuantes para la realización de los trabajos".*
- *"En fecha 03 de marzo: Me apersono en la zona de obras y me encuentro que ha a la fecha aun no se han iniciado los trabajos, colaciono a la contratista ha iniciar los trabajos o en otro caso iniciamos la recisión del contrato".*
- *"Marzo 21 de 2011: Se inician los trabajos de desmonte, movimiento de suelo en la zona. Se realiza el destronque de arboles y limpieza de terreno..."*

[1] Folio 16, Exp. N° 18.001/11

De lo expuesto, queda claro que el inicio de los trabajos de la obra se inicio recién en fecha **21/03/11** según consta en el libro de obras del contratista[2].

La situación de la escasez del cemento está justificada mediante la **DECLARACIÓN N° 140** *"QUE INSTA A LAS INSTUTUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, LA CONSIDERACIÓN NECESARIA PARA LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS POR LA SUBA Y ESCACEZ DEL MATERIAL NECESARIO E INDISPENSABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN: EL CEMENTO"* de fecha **12/04/2011**, donde la Cámara de Diputados de la Nación DECLARA en su Art. 1 expresamente: "*La necesidad de que las Administraciones Contratantes consideren, de forma efectiva como causa mayor los incidentes involucrados por los recurrentes; y en consecuencia: 1- Encomendar la resolución favorable a los reclamos planteados por los gremios de la construcción y empresas contratistas en razón de los efectos emergentes tenidos en cuenta:*

1- *Que tales circunstancias son de conocimiento público, ocurridos de modo recurrente, sucesivo y constante por lo que la huelga la generación de informes técnicos para cada caso en particular en los contratos celebrados durante los años 2010 y 2011.*

**Nada se menciona acerca de la incongruencia de las bases con respecto al plazo de ejecución del contrato** ni de la fecha de recepción de la orden de inicio por parte de la empresa. Por otra parte, la municipalidad manifestó que los atrasos en la ejecución de las obras se debieron básicamente al cambio de autoridades municipales, en la etapa de ejecución, ausencia de fiscal designado por la nueva administración y la falta de material CEMENTO y sin embargo, el propio fiscal de la obra Ing. Ronny Gonzalez denuncia que ya existían atrasos notables en la ejecución de las obras en fecha **03/03/2011.**

En cuanto a lo mencionado por la propia contratista destaca que existen incongruencias en las bases de contratación, **lo cual dificultaría la realización de los trabajos en sus obligaciones asumidas con la Contratante.**

Por otra parte, según lo expresado en relación a la prórroga, la contratista mencionó lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[2] Folio 17, Exp. N° 18.001/11

El atraso de la obra era inminente es por esos solicite a la contratante una prórroga de 90 días, cualquier estrategia de cumplimiento era insuficiente y como manifiesto anteriormente el problema echa por tierra cualquier cronograma de ejecución de obra.---

Menciono principalmente la escasez, donde conseguir dicho material en cantidad fue imposible llegando en ciertos casos a apenas 10 bolsas quincenales y a precios intolerables. Esto lógicamente, recalco, echa por tierra cualquier cronograma de ejecución de obras como así también a el enorme perjuicio económico.----------

Como es bien sabido y de conocimiento publico, el presente año tampoco estuvo ajeno, teniéndonos hartos y exhaustos, donde fuimos especulados y desangrados de forma sistemática ante la implacable escasez, llegando total al desabastecimiento total en los meses mayo, junio y julio, alcanzando el costo por una bolsa de cemento a la descarada suma de gs. 130.000 en la zona de las obras.----------

Al respecto, cabe resaltar que si bien la contratista refiere: "*...el atraso de la obra era inminente es por esos solicite a la contratante un prórroga de 90 días...*". Sin embargo, no consta que dicha prórroga haya sido concedida por parte de la Contratante, ni cual sería el plazo para el término de las obras por parte de la contratista, siendo que la obra debería estar culminada para el **20/05/2011** (si tomamos en cuenta la fecha de inicio de obras – 21/03/2011 – según consta en el libro de obras). Por lo que correspondería que se apliquen las multas por retraso establecida en la cláusula 11 del contrato. Por ende, corresponde que la **conclusión se mantiene firme.**

La empresa Arq. Ranulfo Galeano refiere:

"*En todo esto se debe de tener en cuenta la dependencia básica e insustituible del cemento Portland, recalcar también que la única certificación recibida por mi empresa fue del 30 por ciento y recién después de 30 días de haber finalizado todos los trabajos se me ha realizado el pago de los trabajos, según consta en el propio informe realizado por la dirección a su cargo*".

Con relación a lo mencionado por el Contratista, cabe resaltar que se ha realizado una única certificación por el 100% de la obra realizada, pero no especifica a que mes corresponde dicha certificación y los pagos efectuados se han realizado de la siguiente forma: en fecha **10/12/10** por **el 30% del anticipo** la suma de Gs. 23.073.000 según consta en el recibo de dinero N° 152 emitido por el contratista y en fecha **27/06/11**

según consta en el recibo de dinero N° 170, por la suma de Gs. 53.837.000 totalizando el monto adjudicado de Gs. 76.910.000.-

***3. Fiscalización de la obra.***

***"Al no contar con libro de obras ni parte diarios no se puede determinar efectivamente la fecha de conclusión de la obra de referencia, sin embargo se cuenta con una única certificación N° 1 de fecha 27/06/2011, emitida por el fiscal de la obra Ing. Ronny González, sin que se mencione el mes al cual corresponde dicha certificación".***

Al respecto, cabe mencionar que consta al momento del descargo, la presentación del libro de obras por parte de la Convocante, pero no partes diarios, no se menciona a que mes corresponde dicha certificación N° 1 de fecha 27/06/2011, emitida por el fiscal de la obra. Por lo que corresponde que la conclusión **sea levantada en forma parcial, no así lo mencionado acerca de la certificación N° 01.**

**4. Recepción Provisoria de la Obra**

***"No consta entre la documentación arrimada por la Municipalidad referente a la Recepción Provisoria de la Obra por parte del FISCAL DE OBRAS,*** *en concordancia con lo establecido en las clausulas CGC 41.1, 41.2 b) y 41.2 e) de las CEC".*

De acuerdo a la documentación remitida por la Contratante consta que la Recepción provisoria de la obra se realizó el 25/05/2011 y la recepción final el 17/08/2011, y siendo que *"el plazo de ejecución de obras es **60 días** plazo que se computa desde la fecha de la emisión de orden de inicio* de las obras...", pero no consta la recepción de la orden de inicio por parte Contratista por lo cual este documento, al no ser mencionado por la Contratista, no podríamos tomar como fecha de inicio del plazo. Según se ha podido constatar en el libro de obra la fecha en la cual se ha empezado efectivamente la obra fue el **21/03/2011**, no contando con documentos de la justificación del porque ha transcurrido un tiempo prolongado entre la fecha de la orden de inicio y la fecha de inicio efectivo de la obra. Ante lo mencionado de la falta de recepción de la orden de inicio por el contratista tomamos la fecha del 21/03/2011



Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

como inicio del plazo, aun así tomando esta fecha como inicio, el contratista ha incurrido en atraso en la entrega de la obra **y no habiendo la entidad otorgado las prórrogas respectivas, se ha excedido el plazo de ejecución otorgado y correspondería la aplicación de multas por 4 (cuatro) días retraso de la obras según lo establecido en la cláusula 11 del contrato.** Sin embargo, no consta que haya sido aplicadas multas a la empresa adjudicada por parte de la contratante por retraso de las mismas.

Por lo tanto, **corresponde sea levantada** la conclusión.

**5. Recepción Definitiva de la Obra**

"*Se obtuvo la RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA en fecha 17/08/11, sin obtener la RECEPCIÓN PROVISORIA por parte del Fiscal de Obras de la Municipalidad, en contraposición de lo establecidos en la cláusula CGC 42.1 (CEC) y el contrato*".

Con relación a la conclusión **corresponde sea levantada** ya que consta la recepción provisoria presentada al momento del descargo por parte de la Contratante.

**6. Denuncia ante la DNCP**

"*De la denuncia recibida y posterior investigación surgida con relación al llamado realizados por la Municipalidad de Minga Porá (ID Nº 203701/10), se comprobó deficiencias en la obra realizada por la empresa adjudicada al Arq. Ranulfo Galeano, debido a que la misma no cumple con todas las exigencias de la planilla de precios del Contrato. La denuncia realizada concuerda con lo observado por técnicos de la DVC en la verificación in situ realizada en fecha 15/09/11, por lo que se estaría incumpliendo con las obligaciones asumidas por la contratista respecto a este contrato*".

**La contratante no emitió observación alguna acerca de este punto mencionado en el informe.**

Por otra parte, la contratista en su descargo expresó:

- *"Perbolado: se realizó mediante las especificaciones del fiscal de obras según consta en el libro de obras".*

- *"Piso de baldosones de hormigón: solicito la reverificación de las cantidades".*

Sin embargo, según lo referido en el ITV N° 82/11 de fecha 22/12/11 se menciona lo siguiente con relación a los ítems mencionados anteriormente: "*La contratante a través de su fiscalización y el contratista no respetaron la planilla de oferta del llamado...*" y "*no se respeto los planos del llamado que sirvieron para ofertar y no registramos documentación alguna de rubros compensatorios por ejecutar 2 equipamientos en uno (Hamaca y Pergolado)...*". Cabe mencionar que se denota el incumplimiento de **EETT** por parte del contratista, exigidas por la Contratante específicamente en los ítems Perbolado y piso de baldosones de hormigón.

Por ende, se **mantiene firme** la conclusión mencionada en el informe.

**7. Evaluación del Descargo correspondiente ITV N° 56/11 – (ITV N° 82/11)**

Se ha emitido en fecha **22/12/11** el análisis del descargo del Informe Técnico de Verificación Contractual N° 82/11, elaborado por el Ingeniero Víctor Zaputovich

Las conclusiones del mismo se transcriben a continuación:

- *"Debido a la presentación de los documentos correspondientes **nos rectificamos** en los siguientes ítems: Libro de Obras, Contrato con la Fiscalización y Recepción Provisoria. **Nos ratificamos** por la no presentación de los documentos correspondiente en los siguientes ítems: Adendas Contractuales, Parte Diario, Estudios, Ensayos y/o Informes requeridos en las E.E.T.T. y Formulario de Estructura de Costos de rubros ofertados"*
- *"La contratante a través de su fiscalización y el contratista no respetaron la Planilla de Oferta del llamado en cuestión cambiando 250 M3 por 250 M2, en consecuencia **nos ratificamos** en el presente ítem".*

  *"En la Verificación in situ realizada el 15/09/2011 encontramos imperfecciones en la ejecución del Ítem Piso de Baldosón que expusimos a través de fotos y la Recepción Definitiva se realizo el 17/08/2011 anterior a nuestra visita y en la misma no encontramos observación al respecto, en consecuencia **nos ratificamos** en el presente ítem".*
- *"Acompaña al descargo respectivo el Acta de Recepción Provisoria en consecuencia **nos rectificamos** en el presente ítem".*
- *"No se respeto los planos del llamado que sirvieron para ofertar y no registramos documentación alguna de rubros compensatorios por ejecutar 2 equipamientos en uno (Hamaca y Pérgolado), en consecuencia **nos ratificamos** en el presente ítem".*



Ing. María Cabergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- *"**Nos rectificamos** en el ítem correspondiente a Cartel de Obra".*
- *"Acompaña al descargo respectivo el Acta de Recepción Provisoria en consecuencia **nos rectificamos** en el presente ítem".*

**8. Garantía de Anticipo**

"*La póliza de Garantía de Anticipo debió estar vigente hasta el 27/06/11, fecha del cobro del único certificado y en la cual se ha amortizado el anticipo, conforme al recibo Nº 170, sin embargo la póliza estuvo vigente hasta el 02/04/2011*".

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

**9. Pagos**

"*Existe una irregularidad en cuanto al pago TOTAL – contrato original -, en razón de que la obra a la fecha del pago, no se encontraba conforme a las EE.TT requeridas por la Contratante. Por otra parte, **no obra entre la documentación recibida el programa de trabajo presentado por la empresa, ni la estimación de pagos prevista en la cláusula analizada**".*

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

**10. Fondo de reparo**

"*No consta la presentación entre la documentación remitida por parte de la UOC, la constancia de los descuentos realizados por FONDO DE REPAROS realizados a la firma adjudicada en el caso de OBRA PÚBLICA conforme al Art. 81*".

Cabe mencionar, que la Contratante ni la Contratista realizaron comentario alguno sobre esta observación mencionada en el presente informe. Por ende, **la conclusión se mantiene firme.**

## 11. Irregularidades administrativas

*"La UOC de Municipalidad de Minga Porá no ha remitido toda la documentación solicitada, a pesar de que esta Dirección Nacional se lo ha requerido expresamente, faltando a su obligación de remitir importantes documentos tales como: adendas contractuales que hubieren, parte diario y libro de Obras, en caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato, estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT, formulario de estructura de costos de rubros ofertados, recepción provisoria".*

La contratista mencionó:
*"Cabe señalar que la deficiencia realizado por la administración municipal anterior nos ha creado varias inconsistencias entre sus Especificaciones Técnicas y los planos es en ese sentido que para evitar desentendidos entre la fiscalización y la contratista se normalizó los planos para evitar cualquier duda"*

El Art. 18 de la Ley 3437/07 – OBLIGACION DE COLABORACIÓN expresa: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán* ***proveer toda la información relacionada con la materia que le sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".***

Además, entre las atribuciones de la U.O.C. previstas en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su **Art. 10** se encuentran las siguientes:

- ***Notificar oportunamente a la UCNT el incumplimiento en que incurren los contratistas y proveedores y solicitar la aplicación de sanciones que correspondan por las infracciones cometidas.***
- ***Gestionar la formalización de los contratos y recibir las garantías correspondientes.***
- ***Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción.***

Según el análisis de la documentación consta la presentación de los siguientes documentos: libro de obras y recepción provisoria, no así las demás documentaciones

Abog. Mariela Gargonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

solicitadas a la contratante. Por lo tanto, corresponde sea levantada **la conclusión en forma parcial** del presente informe.

**Conclusión y Recomendaciones:**

Las conclusiones de los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6.2, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10 se mantienen firmes y los puntos 4.4, 4.6, 4.6.1 y 4.11 corresponde sean levantadas en forma parcial conforme a la documentación presentada por ambas partes.

Ante lo mencionado de la falta de recepción de la orden de inicio por el contratista tomamos la fecha del 21/03/2011 como inicio del plazo, aun así tomando esta fecha como inicio, el contratista ha incurrido en atraso en la entrega de la obra **y no habiendo la entidad otorgado las prórrogas respectivas, se ha excedido el plazo de ejecución otorgado y correspondería la aplicación de multas por 4 (cuatro) días retraso de la obras según lo establecido en la cláusula 11 del contrato.-**

Según lo referido en el ITV N° 82/11 de fecha 22/12/11 se menciona lo siguiente con relación a los ítems mencionados anteriormente: "*La contratante a través de su fiscalización y el contratista no respetaron la planilla de oferta del llamado...*" y "*no se respeto los planos del llamado que sirvieron para ofertar y no registramos documentación alguna de rubros compensatorios por ejecutar 2 equipamientos en uno (Hamaca y Pergolado)...*". **De lo cual se denota el incumplimiento de EETT por parte del contratista, específicamente en los ítems Perbolado y piso de baldosones de hormigón.**

**Instancias a remitir**

Se recomienda su remisión a las partes para comunicarles el cierre de la verificación, y a la Dirección Jurídica de la DNCP para la adopción de medidas que considere pertinente.

**Anexo: ITV N° 82/11**

Rosana Granada

**Abog. Rosana Granada**

**Abog. Mariana Bergonzi**

[redacted]

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **FECHA** | 22/12/2011 | | | |
| **REFERENCIA** | **Contratación Directa:** "Construcción de Plaza Colonia Sta. Maria Coopasam" | | **ID** | 203701/2010 |
| **EXPTE.** | 18001/2011<br>18165/2011 | | **FECHA** | 05/12/2011<br>06/12/2011 |
| **CONTRATANTE** | Municipalidad de Minga Pora. | | | |
| **CONTRATISTA:** | Arq. Ranulfo Galeano | | | |
| **FIZCALIZACION** | Ing. Civil Ronny Galeano | | | |
| **CONTRATO Nº S/N** | **FECHA:** | 03/12/2010 | **PLAZO DE VIGENCIA** | 60 días a partir de la Orden de Inicio. |
| **ACTA DE INICIO** | **FECHA** | 10/12/2011 | **P. DE EJEC.** | 60 días a partir de la Orden de Inicio |
| **R. PROVISORIA** | **FECHA** | 25/05/2011 | **R. FINAL** | 17/08/2011 |
| **ADENDAS** | ---------- | | **FECHAS** | ---------- |

ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta únicamente a las notas de descargos, presentadas por el contratista Arq. Ranulfo Galeano ingresada a esta Dirección, como Expediente Nº 18165/2011 de fecha 06/12/2011 y el de la contratante la MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA a través del Expediente N° 18001 de fecha 05/12/2011.

EVALUACION DE DESCARGO

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 056/2011

*7.1* ***"...7..1 Falta la presentación de documentos técnicos solicitados por la DNCP o los motivos por el cual no presentaron, detallados a continuación:***

- ***Adendas Contractuales que hubieren.***
- ***Parte diario y libro de Obras.***
- ***En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.***
- ***Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la EE.TT.***
- ***Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.***
- ***Recepción Provisoria...."***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento ningún descargo respecto a este ítem.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

La contratante presenta los siguientes documentos:

- Libro de obras desde el Nro. 02 al 046 desde fecha 28/02/2011 al 25/05/2011 (folio 16 al 60 del Expediente N° 18001 de fecha 05/12/2011).
- Contrato de Consultoria de Elaboración de Proyectos y Fiscalización de Obras Municipales de fecha 02/01/2011 firmado entre la Municipalidad de Minga Pora y el Ing. Civil Ronny Javier Gonzalez con un monto del **contrato mensual** de (Gs. 8.000.000) Guaraníes ocho millones (folio 04 al 07 del Expediente N° 18001 de fecha 05/12/2011).
- Acta de Recepción Provisoria de Obras de fecha 25/05/2011(folio 13 del Expediente N° 18001 de fecha 05/12/2011).

En consecuencia nos rectificamos en los siguientes ítems:

- Libro de obras.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato.
- Recepción Provisoria.

Nos ratificamos en los siguientes ítems:

- Adendas Contractuales que hubieren.
- Parte diario.
- Estudios, ensayos y/o informes requeridos en la E.E.T.T.
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV N° 056/2011

*"...7.3* De acuerdo a los datos suministrados por el municipio existe en el ítem **Movimiento de Suelo** aproximadamente 129 m3 certificado no ejecutado *....."*

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

**En respuesta al informe técnico que se me ha hecho llegar con fecha 28 de noviembre Que se realizaron mas de 430 m2 cuadrados de movimiento de suelo ya que en el lugar de donde se realizaron las obras se realizaron desmonte de árboles y relleno para la nivelación del terreno ítems no incluidos en el llamado, tampoco consideraron que en el llamado no se incluía el cableado y acometida eléctrica para la iluminación de la plaza ítems que no figuran en la planilla pero que fueron realizados.----------**

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

**Es en este sentido que según esta claro en la planilla de computo métrico la contratación de movimiento de suelo fue de únicamente de 250 m2 según consta en el propio informe ITV Nº 56/2011 que la institución a su cargo ha realizado en su pagina 1.----------**

**Es por eso me extraña de sobremanera las objeciones presentadas en el rubro movimiento de suelo.----------**

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

Saturio Ríos c/ Tte. Benítez. San Lorenzo, Paraguay
Telefax : 021583947 - e-mail: ronnyvigg@hotmail.com

10 (diez)

**Ronny González**
Ing. Civil y Topógrafo
RegPIN 2.493.847

## DESCARGO OBRAS

**OBRA:** CONSTRUCCION DE PLAZA STA MARIA (COOPASAM)
**CONTRATISTA:** ARQ. RANULFO GALEANO

**ITEM: MOVIMIENTO DE SUELO (7.3)**

Se describe que aproximadamente **129 m3 (metro cubico)** de movimiento de suelo no fue ejecutado, sin embargo como se puede apreciar en la planilla de oferta del contratista se oferta la cantidad de **250 m2 (metro cuadrado)**, cifra de superficie (m2) que no es igual a cifra de volumen (m3). Siendo esta cantidad de 250 m2 de movimiento superficial de suelo plenamente realizada, medida y corroborada en el lugar de obras, en las planillas de certificado se tipeo erróneamente la unidad de medida en m3.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ronny González
Ing Civil y Fiscal de Obras
RegPIN: 2.493.847

RONNY GONZALEZ

La interpretación del contratista que ***"...Que realizaron mas de 430 m2 cuadrados de movimiento de suelo .....ítems no incluidos en el llamado.....pero que fueron realizados..."*** no corresponde como descargo del presente ítem, mas bien dicha inquietud debería canalizar a través de la fiscalización teniendo en cuenta los convenios modificatorios conforme a la Ley 2051/03.

Lo que nos extraña realmente es como el contratante y la contratista insisten en que lo que se realizo en obra en el ítem Movimiento de Suelo fue 250 M2, y también entendemos que m2 no es igual a m3. Lo que debería entender la Fiscalización y el contratista es que se debe **respetar** lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el llamado que sirvió de base a todos los oferentes **PARA OFERTAR**, y **no realizar cambios** en las planillas que modifican las condiciones iniciales del llamado como exponemos a continuación:

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

*MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÁ – DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ*

## PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

**OBRA:** Construccion de plaza en Colonia Santa Maria (Coopasam)
**UBICACION:** Colonia Santa Maria, Coopasam distrito de Minga Porá
G.P.S -
**PROPIETARIO:** Municipalidad de Minga Porá

| Nº | DESCRIPCION DE RUBROS | UNID. | CANT. | P. UNIT. | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Movimiento de suelo | m3 | 250 | | |
| 2 | Piso de baldoson | $m^2$ | 430 | | |
| 3 | Basurero | c/u | 4 | | |
| 4 | Banco | c/u | 12 | | |
| 5 | Iluminacion | Gl. | 1 | | |
| 6 | Juego de niños, nivelacion y arena. | Gl. | 1 | | |
| 7 | Carteles Indicadores | c/u | 8 | | |
| 8 | Perbolado de madera | Gl. | 1 | | |
| 9 | Cartel de Obras | Un | 1 | | |
| 10 | Limpieza Final | Gl. | 1 | | |
| | **Monto total estimativo** | | | | - |

En base a todo lo expuesto nos ratificamos en el presente ítem.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV N° 056/2011

*"...7.4 El ítem Piso de Baldosón se encuentra terminado pero con una serie de imperfecciones que debían haberse corregidos antes de la Recepción Provisoria de la obra que no se registra entre las documentaciones recibidas, además se ejecuto 403 m2 de los 430 m2 previsto y certificado..."*

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

**4. Piso de baldosones de hormigón : solicito la reverificación de las cantidades.**

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

Saturio Ríos c/ Tte. Benítez. San Lorenzo, Paraguay
Telefax : 021583947 - e-mail: ronnyjgg@hotmail.com

9 (nueve)

Ronny González
Ing. Civil y Topógrafo
RPIN 2.493.847

## DESCARGO OBRAS

**OBRA:** CONSTRUCCION DE PLAZA STA MARIA (COOPASAM)
**CONTRATISTA:** ARQ. RANULFO GALEANO

**ITEM: PISO DE BALDOSON (7.4)**

En este ítem cabe recalcar que las series de imperfecciones fue constatada desde el principio y mencionada en el libro de obras, estas imperfecciones fueron corregidas.
Sin embargo en la ultima situación observada y descrita por la Pericia según su punto de vista aun se tiene imperfecciones.
Al respecto expreso disentimiento en cuanto a que gran porcentaje de superficie de baldozon fue cambiado a expreso pedido de esta fiscalización.
En cuanto a la diferencia de superficie observada por la Pericia, solicito una nueva medición en el lugar de obras para el contraste entre las partes.

Ronny González
Ing Civil y Fiscal de Obras
RegPIN: 2.493.847

RONNY GONZALEZ
Ing. Civil y Topógrafo
RPI 2.493.847

La Recepción Provisoria se ejecuto el 25/05/2011 por parte de la Fiscalización con

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

**observaciones** como exponemos a continuación:

**Una vez hecho el recorrido de las obras y las verificaciones correspondientes, se observa la culminación de todas las obras señaladas en el contrato, SE SOLICITA la corrección de los pisos de baldozon y el cambio de ubicación de los bancos del lugar donde están (suelo simple) y reubicarlos en la pista., se solicita además a la contratista la ADENDA de la póliza de la obra respectiva para garantizar el cumplimiento de las correcciones y otorgar la recepción definitiva.**

**Rolly González**
**Ing. Civil y Fiscal de Obras**
**RegPIN: 2.493.847**

La Recepción Final se realizo el 17/08/2011 por parte de la Fiscalización recibiendo la obra, ***"... en un todo de acuerdo a las especificaciones y calidad de obras requeridas...".***

La Verificacion in situ se realizo el 15/09/2011 acompañados por el Señor Intendente Municipal Prof. Clementino Portillo Ortiz y el Secretario General realizando las mediciones respectivas y observando las imperfecciones que deberían corregirse como exponemos nuevamente:

[redacted]

[redacted]

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

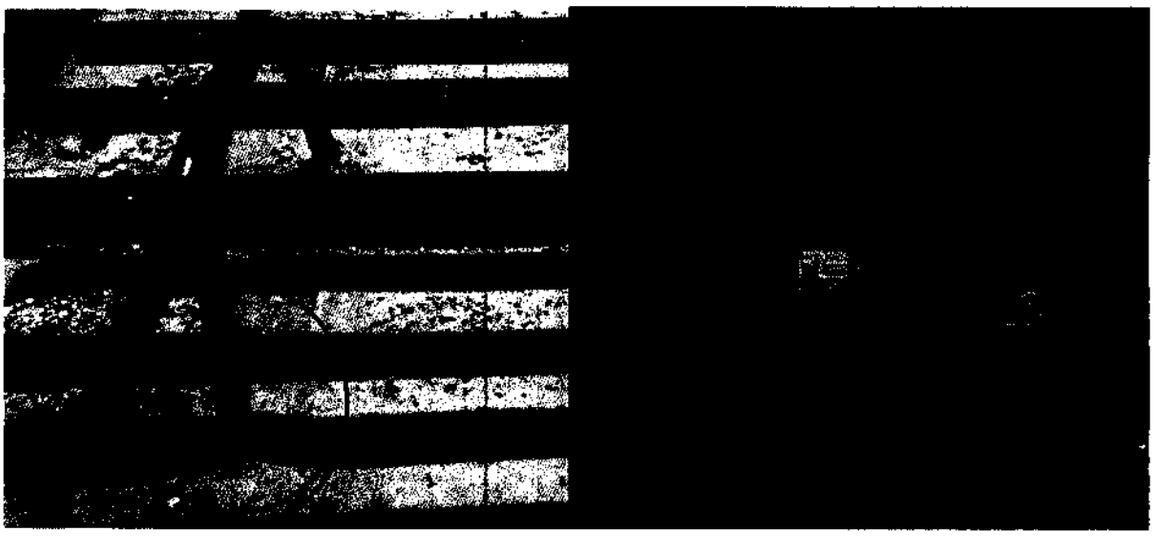

El señor Intendente Municipal es testigo de las mediciones realizadas por lo tanto no corresponde realizar una nueva verificacion, además las fotos son testigos de cómo se encontraba la obra en la fecha de la verificacion in situ. En consecuencia nos ratificamos en todo lo expresado en este ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 056/2011

***"...7.5 No registramos Recepción Provisoria entre las documentaciones recibidas o justificación de la no realización de la misma. ..."***

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo respecto al presente item.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

Presento el Acta de Recepción Provisoria (folio 13 del Expediente Nº 18.001 de fecha 05/12/2011).

La empresa presento el documento requerido en consecuencia nos rectificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 056/2011

***"...7.7 El ítem Perbolado de Madera no fue realizado sin embargo fue certificado el 100%. ..."***

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

**Los juegos, bancos, basureros, hamacas, casitas, y hasta el pergolado fueron realizados según las indicaciones del fiscal de obras lo cual fueron realizados y modificados bajo su dirección.----------**

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

**DESCARGO OBRAS**

**OBRA:** CONSTRUCCION DE PLAZA STA MARIA (COOPASAM)
**CONTRATISTA:** ARQ. RANULFO GALEANO

**ITEM: PERGOLADO DE MADERA (7.7)**

**En este ítem se denota una confusión no explicada a la pericia en la cual el ítem pergolado esta plenamente realizado conjuntamente adherido al juego de hamacas para el realce de los juegos, situación mencionada en el libro de obras Pag Nro 00000037.**

**Ronny González**
**Ing Civil y Fiscal de Obras**
**RegPIN: 2.493.847**
RONNY GONZALEZ

Exponemos los planos **pocos claros** que sirvieron a todos los oferentes para la preparación de su oferta:

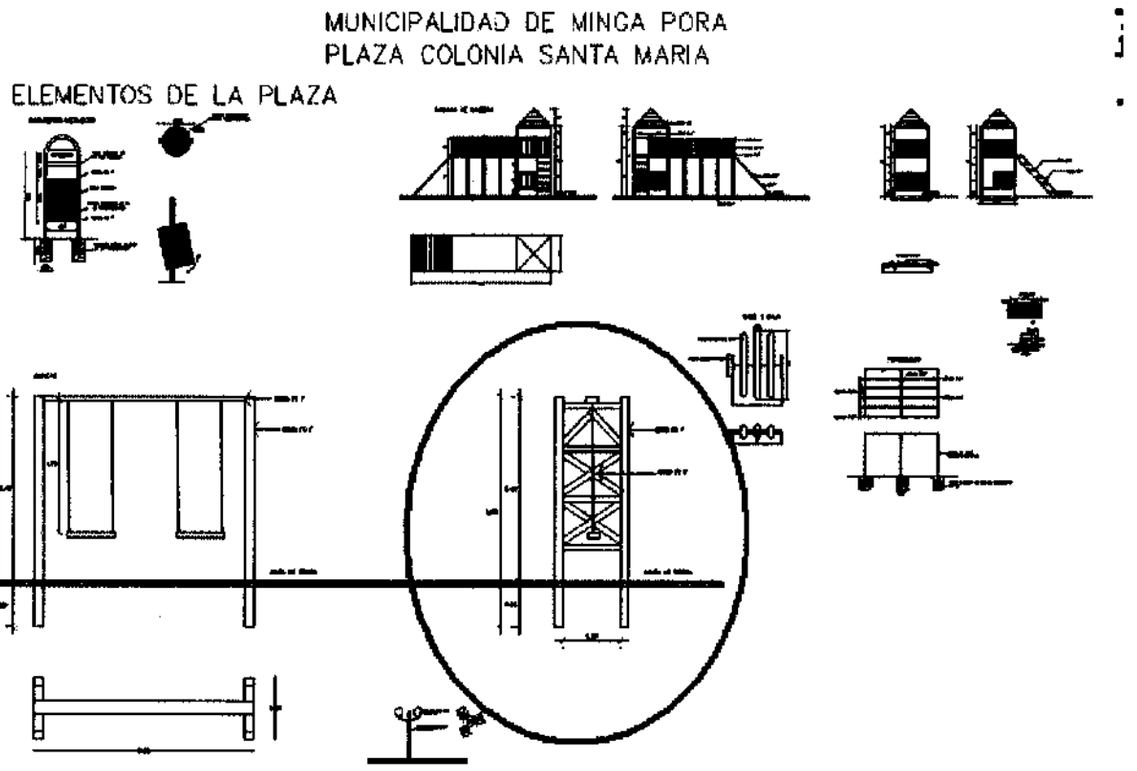


Vemos una vez más que la fiscalización y el contratista no respetaron las condiciones iniciales que sirvieron de base para "ofertar" a todos los oferentes del presente llamado y no registramos documentación alguna de rubros compensatorios por haber realizado 2 equipamientos en uno. En base a todo lo expuesto nos ratificamos en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 056/2011

***"...7.8* No se respeto las Especificaciones Técnicas en el ítem Cartel de Obras En lo que respecta a "... ploteado y adhesivo..."**

Ing. Victor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

**Me extraña en sobremanera que me digan que el cartel de obras es pintado sobre chapa lisa, lo cual es totalmente irreal ya que el cartel de obra con las dimensiones de 9 m2 ósea 3mts. X 3mts. Fueron ploteados con adhesivo 3MM de calidad digital pegado en dos planchas a 1.40 x 3 mts cada uno ósea el mismo ploteado se realizo en dos mitades a consecuencia que no existe en paraguay equipos de ploteos superiores a 1.50 mts de ancho.**----------

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

**Me extraña en sobremanera que me digan que el cartel de obras es pintado sobre chapa lisa, lo cual es totalmente irreal ya que el cartel de obra con las dimensiones de 9 m2 ósea 3mts. X 3mts. Fueron ploteados con adhesivo 3MM de calidad digital pegado en dos planchas a 1.40 x 3 mts cada uno ósea el mismo ploteado se realizo en dos mitades a consecuencia que no existe en paraguay equipos de ploteos superiores a 1.50 mts de ancho.**----------

Aprovechando la oportunidad del descargo la empresa contratista hubiera remitido algún tipo de documento que certifique lo expresado en el Informe Técnico no obstante considerando que ploteado o pintado se cumple con el objetivo del Cartel de Obra **nos rectificamos** en el presente ítem.

CONCLUSION DEL INFORME TECNICO ITV Nº 056/2011

***"...7.9 No registramos la documentación legal respaldatoria de la designación de la Fiscalización al Ing. Civil Ronny Gonzalez que se comprometió a suministrarnos la Municipalidad en el acta de verificacion in situ Nº 131 de fecha 15 de Septiembre del 2011. ..."***

DESCARGO DE LA CONTRATISTA

La empresa contratista no presento descargo correspondiente al presente ítem.

DESCARGO DE LA CONTRATANTE

***Igualmente cabe destacar que la Administración Municipal siempre ha colaborado con todas las instituciones de control, no obstante se reconoce que puede haber alguna omisión involuntaria que espero pueda ser subsanado, remito en anexo documentaciones varias conteniendo.***

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3 (tres)

- *Descargo obras, Item general*
- *Descargo obras, Item Piso de baldoso*
- *Descargo obras, Item Movimiento de suelos*
- *Descargo obras, Item Pergolado de Madera*
- *Descargo obras, Item Cartel de Obra*
- *Acta de Recepción Provisoria de Obra*
- *Acta de Recepción Final de Obra*
- *Hojas varias. Libro de Obra. Fjas. 02 al 46.*
- *Contrato de la Municipalidad de Minga Porã con el Ing. Ronny González.*

La empresa presento el documento requerido en consecuencia nos rectificamos en el presente ítem.

CONCLUSION GENERAL

7.1 Debido a la presentación de los documentos correspondientes **nos rectificamos** en los siguientes ítems: Libro de Obras, Contrato con la Fiscalización y Recepción Provisoria.
**Nos ratificamos** por la no presentación de los documentos correspondiente en los siguientes ítems: Adendas Contractuales, Parte Diario, Estudios, Ensayos y/o Informes requeridos en las E.E.T.T. y Formulario de Estructura de Costos de rubros ofertados.

7.3 La contratante a través de su fiscalización y el contratista no respetaron la Planilla de Oferta del llamado en cuestión cambiando 250 M3 por 250 M2, en consecuencia **nos ratificamos** en el presente ítem.

7.4 En la Verificacion in situ realizada el 15/09/2011 encontramos imperfecciones en la ejecución del Ítem Piso de Baldosón que expusimos a través de fotos y la Recepción Definitiva se realizo el 17/08/2011 anterior a nuestra visita y en la misma no encontramos observación al respecto, en consecuencia **nos ratificamos** en el presente ítem.

7.5 Acompaña al descargo respectivo el Acta de Recepción Provisoria en consecuencia **nos rectificamos** en el presente ítem.

Ing. Víctor Zaputovich
Verificador Técnico
DVC - DNCP

7.7 No se respeto los planos del llamado que sirvieron para ofertar y no registramos documentación alguna de rubros compensatorios por ejecutar 2 equipamientos en uno (Hamaca y Pérgolado), en consecuencia **nos ratificamos** en el presente ítem.

7.8 **Nos rectificamos** en el ítem correspondiente a Cartel de Obra.

7.9 Acompaña al descargo respectivo el Acta de Recepción Provisoria en consecuencia **nos rectificamos** en el presente ítem.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

**Víctor Zaputovich**
**Verificador Técnico**